

**SITUACIÓN LABORAL DE LOS ADOLESCENTES EN LA MINERÍA DEL
CARBON
CASO DE ESTUDIO: MINA LAS ACACIAS DEL CORREGIMIENTO SAN
PEDRO-NORTE DE SANTANDER**

**LUDY CAROLINA ANTOLINEZ FLOREZ
MARÍA ALEJANDRA GALVIS MARIANO
ESTEFANY ANDREA OSPINA ACUÑA**



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA**

2017

**SITUACIÓN LABORAL DE LOS ADOLESCENTES EN LA MINERÍA DEL
CARBON
CASO DE ESTUDIO: MINA LAS ACACIAS DEL CORREGIMIENTO SAN
PEDRO-NORTE DE SANTANDER**

**ESTEFANY ANDREA OSPINA ACUÑA
LUDY CAROLINA ANTOLINEZ FLOREZ
MARÍA ALEJANDRA GALVIS MARIANO**

Trabajo de Grado presentado como prerrequisito para optar título de Abogado

Tutor
PABLO JOSÉ PEREZ HERRERA



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CUCUTA
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2017**

A Dios

. Por habernos permitido llegar hasta este punto y habernos dado salud para lograr nuestros objetivos, además de su infinita bondad y amor, por darnos la oportunidad de vivir y por estar con nosotras en cada paso que damos, por fortalecer nuestro corazón e iluminar nuestra mente y por haber puesto en nuestro camino a aquellas personas que han sido nuestro soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A nuestros padres

Dedicamos de manera especial a ellos ya que fueron los principales para la construcción de nuestra vida profesional, sentaron en nosotras las bases de responsabilidad y deseos de superación, en ellos tenemos el espejo en el cual nos queremos reflejar pues sus virtudes infinitas y su gran corazón que nos llevan a admirarlos cada día más

A nuestros hermanos

Por estar con nosotras y apoyarnos siempre.

A nuestros amigos

Por permitirnos aprender más de la vida a su lado, por apoyarnos mutuamente en nuestra formación profesional.

A nuestros maestros.

Por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales y por el apoyo ofrecido en este trabajo; por su tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional y apoyarnos en su momento.

Y a todas aquellas personas que de una u otra manera han contribuido para el logro de nuestros objetivos.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	6
EL PROBLEMA	8
Planteamiento del problema	8
Formulación del problema	10
Sistematización	10
OBJETIVOS	10
Objetivo general	10
Objetivos específicos	10
JUSTIFICACIÓN	11
MARCO REFERENCIAL	12
Antecedentes	12
Marco teórico	20
Marco contextual	29
Marco legal	30
METODOLOGÍA	37
Paradigma de la investigación	37
Enfoque de la investigación	37
Tipo de investigación	38
Método de la investigación	38
Sujetos de información	39
Técnica de recolección de datos	39
Criterios para el análisis de la información	40
ENTREVISTA	41
MATRIZ DE ANALISIS LEGAL	51
RESULTADOS	58
DISCUSIÓN Y CONCLUSIÓN	59
REFERENCIAS	61
	4

ANEXOS	67
Anexo 1. Evidencia fotográfica	67
Anexo 2. Acta de validación de instrumentos	79
Anexo 3. Instrumento de validación	80

INTRODUCCIÓN

El trabajo de los adolescentes aunque está regulado en la ley colombiana como una actividad lícita siempre debe tener la autorización correspondiente de sus acudientes y de la autoridad competente, se sobreentiende que actividades o trabajos en los que los adolescentes puedan estar afectando su salud, su integridad y sus derechos está totalmente prohibida, como lo establece el artículo 3 del Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

El trabajo en las minas del carbón es una actividad sumamente arriesgada y peligrosa, para la persona que efectúa el trabajo. Ahora bien, en un menor de edad se afectan dos aspectos, tanto la salud como la violación de sus derechos ya que este está prohibido por el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 242 en su numeral 3° que establece que “los menores de dieciocho (18) años no pueden ser empleados en trabajos subterráneos de las minas o que requieran grandes esfuerzos”. El problema del trabajo de los adolescentes en la minería carbonífera, se genera desde la parte económica, fácil acceso a la labor, voluntario o bien sea en el ambiente donde se desenvuelva el adolescente.

Con el conocimiento de la experiencia de los sujetos que laboran dentro del sector de la minería de carbón en el corregimiento de San Pedro, Norte de Santander, se logró una mejor comprensión de las razones por las cuales recurren a este tipo de trabajos a temprana edad, permitiendo así el conocimiento de la situación que los

impulsa a dejar un lado el estudio con el fin de percibir una gratificación monetaria por la labor que desempeñen ya sea para él mismo o para sus familias, de las cuales, muchas veces dependen.

El presente trabajo de investigación, se desarrolló en el corregimiento de San Pedro Norte de Santander, teniendo en cuenta que es un sector rico en minería de carbón. Se hizo durante el segundo semestre del año 2017, entre los meses de agosto a octubre.

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Para una sociedad como la nuestra el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger los derechos de los menores. La realidad social, económica de nuestro país hace que muchos menores tengan que incorporarse a la vida laboral, un estudio realizado por el DANE, y publicado en el periódico el Tiempo determino que, “El 38,6% de la población de 5 a 17 años reportó que “le gusta trabajar para tener su propio dinero”, siendo esta la principal razón para hacerlo, seguido de “debe participar en la actividad económica de la familia”, con 34,1%. (EL TIEMPO, 2016, s/p)”

El trabajo de los adolescentes aunque está regulado en la ley colombiana como una actividad lícita siempre debe tener la autorización correspondiente de sus acudientes y de la autoridad competente, se sobreentiende que actividades o trabajos en los que los adolescentes puedan estar afectando su salud, su integridad y sus derechos está totalmente prohibida, como lo establece el artículo 3 del Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. “Colombia no es ajena este fenómeno pues de acuerdo con un estudio del observatorio laboral de la Universidad del Rosario en el país hay 1.018.000 menores trabajando” (Vega Barbosa, 2016, s/p). Colombia, es especialista en firmar acuerdos, establecer y/o reformar leyes con el fin de proteger los derechos de los adolescentes trabajadores, pero esto solo queda en letra muerta, ya que al momento de la aplicación no hay tal protección y no hay buenos manejos en cuanto a las políticas públicas encaminadas a los adolescentes, con el fin de enfocarse a un trabajo adecuado sin dejar de lado el estudio como pilar de un futuro estable.

Principalmente cabe resaltar que el trabajo en las minas del carbón es una actividad sumamente arriesgada y peligrosa, para la persona que efectúa el trabajo. Ahora bien, en un menor de edad se afectan dos aspectos, tanto la salud como la violación de sus derechos ya que este está prohibido por el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 242 en su numeral 3 que establece lo siguiente “los menores de dieciocho (18) años no pueden ser empleados en trabajos subterráneos de las minas o que requieran grandes esfuerzos”. El problema del trabajo de los adolescentes en la minería carbonífera, se genera desde la parte económica, fácil acceso a la labor, voluntario o bien sea en el ambiente donde se desenvuelva el adolescente. En las zonas rurales hay más incidencia en cuanto al trabajo al menor primando la voluntad del menor siendo una de las principales causas en la que los menores de edad buscan una salida laboral, bien sea lícita o ilícita, sin importar los riesgos que se puedan llegar a ocasionar a largo plazo.

“Factores como la desmotivación, el embarazo adolescente, el trabajo temprano son algunos de los causantes de que los estudiantes decidan abandonar su educación”. (TIEMPO, 2016). Por lo que se puede determinar que el trabajo mal empleado en el adolescente genera un abandono total o parcial en los estudios, ocasionando la disminución en la educación del menor y/o adolescente teniendo como resultado el retraso de la persona dentro de la sociedad en cuanto a una organización y un estatus económico vital y sobretodo estable.

Para lograr una mejor calidad de vida para el adolescente, se debe implementar formas de educación más viables y llamativas para el adolescente, haciendo del estudio algo agradable y no como una obligación, también elaborar programas que lleguen a las zonas rurales facilitando el acceso al estudio desde una educación inicial hasta una educación superior con el objetivo de incentivar a los adolescentes a formarse dentro del campo de la educación. Se debe buscar la manera de llevar a un grado comprometedor este tema en Colombia, una población con conocimiento, es una población con altos niveles de mantener una economía estable.

Formulación del problema

¿Cuál es la situación jurídico-laboral de los adolescentes en la minería de carbón en el corregimiento de San Pedro, Norte de Santander?

Sistematización

¿Cómo está establecidas las leyes laborales para los adolescentes?

¿Cuáles son las causas que generan vinculación en el trabajo en los adolescentes?

¿Cómo está configurada la explotación laboral en los adolescentes?

OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar la situación laboral de los adolescentes en la minería de carbón en el corregimiento de San Pedro, Norte de Santander

Objetivos específicos

Identificar las causas que genera la vinculación al trabajo en los adolescentes de la mina de carbón Las Acacias en San Pedro-Norte de Santander.

Describir la normatividad laboral de los adolescentes en el trabajo de la minería.

Esbozar la situación laboral de los adolescentes trabajadores de la mina de carbón Las Acacias en San Pedro- Norte de Santander.

JUSTIFICACIÓN

La realización del siguiente proyecto de investigación se pretendió analizar la normatividad que regula los derechos laborales de los adolescentes frente a la situación actual en la que se encuentran jurídicamente los menores de edad que laboran artesanalmente en las minas de carbón. Se encuentran diferentes razones para la vinculación a este trabajo, entre las cuales se pueden determinar la pobreza, falta de oportunidades laborales formalmente, la ausencia del estado en proyectos que permitan el fácil acceso a la educación y en un trabajo que se adapte a las condiciones económicas que reemplace el deseo del adolescente en abandonar el estudio para laborar desde temprana edad para el sustento de él mismo o de su familia, desinterés en la culminación de estudios básicos, entre otras razones que alejan a dichos menores del ámbito escolar y los sumerge en el mundo laboral ilegal a muy temprana edad.

Con el conocimiento de la experiencia impartida directamente por aquellos sujetos que se desenvuelven dentro de este papel de la minería de carbón en el corregimiento de San Pedro, Norte de Santander se pretendió entender por ellos mismos sus razones para recurrir a este tipo de trabajos a temprana edad, permitiendo así, el conocimiento de la situación que los impulsaron a dejar un lado el estudio con el fin de percibir una gratificación monetaria por la labor que desempeñen ya sea para él mismo o para sus familias, de las cuales, muchas veces dependen.

Esta investigación recopiló datos que permitan conocer la situación jurídica, la violación constante de la ley que ampara a los menores de edad en el ámbito laboral y las causas que generan la vinculación a un trabajo a temprana edad, en este caso el trabajo de la minería del carbón. Así mismo, la falta de mecanismos por parte del Estado al debido cumplimiento de las leyes que regulan la protección del menor en los trabajos y el ineficaz método de estudio que genere vinculación y culminación y no deserción.

MARCO REFERENCIAL

Antecedentes

El estudio realizado por la Organización Internacional del Trabajo (2001), por medio de su Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil Empresa Nacional Minera Ltda. MINERCOL denominado El trabajo infantil en la minería artesanal del carbón, Diagnostico sociocultural y económico del municipio de Sogamoso en Boyacá, tuvo como objetivo:

Explorar en detalle el contexto laboral de los niños y niñas vinculados a la minería artesanal de carbón, teniendo en cuenta entre otros aspectos, las actividades que desarrollan, jornada de trabajo, ingresos percibidos, beneficiarios de estos, motivación para vincularse al trabajo, grado de satisfacción con el mismo y nivel de formalización del trabajo infantil minero. (OIT, 2001, pág. 16)

Las conclusiones a las que llegó la Organización Internacional del Trabajo (2001) fue que:

La mayoría de menores de edad que trabajan en la extracción de carbón en Sogamoso (57.6%) no reciben ningún pago por su trabajo y el 36% que sí recibe pago en dinero ganan el equivalente al 35% del salario mínimo legal vigente al 2001 que es de \$286.000, es decir entre \$50.000 y \$150.000 pesos. Aunque en general son mucho menos las niñas que trabajan el carbón (16) en comparación con el número de niños (96), de todos modos se observan diferencias en el nivel de ingresos por sexo. Mientras casi el 70% de los hombres ganan entre \$50.000 y \$150.000, sólo el 40% de las niñas está en este rango de ingresos; por el contrario la mayoría de ellas (50%) ganan menos de \$20,000. Con el dinero que ganan los niños y niñas ayudan para el mercado, compran ropa, zapatos, cuadernos, remedios para sus familiares, le dan la plata

a la mamá para que les compren alimentos y algunos se pagan el estudio. (OIT, 2001, pág. 50)

El aporte para la presente investigación está en que se demostró la forma en que son vulnerados los derechos en aspectos laborales de los menores de edad en Colombia y como se permite el trabajo del menor en un trabajo catalogado como peligroso para estos mismos.

En la investigación realizada por Munoz, (2014) denominada Como erradicar la explotación infantil en las minas de carbón de Boyacá en la revista *principia iuris*. Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, facultad de derecho. Su objetivo principal fue, hacer legítimo el respeto por los menores para no explotarlos laboralmente y hacer que se cambie una costumbre de utilizar menores para trabajos mineros. Dentro de esta investigación se concluyó que, se debe generar una concientización de padres de familia, autoridades, comunidad en general y de los propios menores, sobre el conocimiento de los derechos de los niños y su participación y compromiso en actividades para su protección como en la erradicación del trabajo de los menores en las minas de carbón. Esto mostró, que resulta asertivo incentivar a una determinada población con fines de cultivar cambios sociales y de costumbres.

El artículo realizado por Archundia, (2013) titulado El trabajo infantil en sector minero del carbón, tuvo como objetivo principal, analizar actas de inspección en minas de carbón Pocitos, Tajo y las minas subterráneas, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un periodo de 2008 a 2010, especialmente en lo que se refiere al trabajo infantil (Archundia, 2013, pág. 68). Como conclusión se pudo encontrar, una gran desprotección laboral, la siniestralidad de las minas es resultado de las malas condiciones, de la negligencia y la corrupción y eso añade violación a sus derechos humanos laborales, los mineros no cuentan con contratos de trabajo salvo de palabra, no están registrados en el Seguro Social, si se les registra se hace con un salario menor y se tercian las inscripciones, es decir, los reportan como trabajadores

de una semana. Con estos resultados se pudo evidenciar que, no solo en Colombia se infringen las leyes de carácter laboral, sino en otros países. También se practica desprotección en cuando a la seguridad social en los menores de edad. Empresas prefieren optar por contratar a estos, por su mano de obra barata con el fin de reducir costos.

El artículo escrito por Sapelli & Torche (2004) de Cuadernos de Economía, denominado Deserción Escolar y Trabajo Juvenil: ¿Dos Caras de Una Misma Decisión? de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que tuvo como objetivo estudiar los determinantes de deserción en educación básica, concluyó que el ingreso no es una variable tan importante como determinante de la decisión de trabajar como suele creerse. Segundo, que la educación del padre parece mucho más importante de lo usualmente considerado, y ello aparece realzado al estudiar las decisiones de desertar y de trabajar conjuntamente y tercero, es que si bien en algunos aspectos ambas decisiones sí son dos caras de un mismo proceso de decisión, pensar que los jóvenes desertan para emplearse en un trabajo es simplificar la decisión, ya que muchos jóvenes desertan y se quedan en el hogar. Esto demostró que, la decisión de desertar en el estudio, no siempre es la de un trabajo, aunque este siempre es la principal causa, debido a factores como la pobreza, falta de oportunidades, economía, o exigencias en el hogar.

El artículo escrito por, Nova (2008) de la Facultad de sociología de la Universidad nacional de educación a distancia (UNED).Madrid, España, (2008) denominado trabajo infantil: los riesgos laborales en situaciones legalmente prohibidas y sus consecuencias para la salud y seguridad en la revista de medicina y seguridad del trabajo. Su objetivo principal fue, describir el panorama mundial del trabajo infantil en la actualidad .Se concluyó que, el trabajo infantil atenta contra los derechos del niño, no permite al menor desarrollarse adecuadamente tanto física como psíquicamente; además será una dificultad añadida a su vida de adulto. Se pudo determinar la relación que existe es que el trabajo en el sector minero es una actividad peligrosa que afecta la salud y la seguridad y más aún si se trata de

adolescentes que ejercen esta actividad ya que se están violando sus derechos fundamentales como son: el derecho a la salud, a la educación debido a que ponen en peligro su vida y seguridad por conseguir recursos económicos para su manutención por lo que en muchos casos necesitan ayudar en su porque sus padres no lo pueden hacer hasta el punto de sustituir sus estudios por el trabajo.

El artículo realizado por Macías, David Polo, & Álvarez, (2008) titulado Rol del menor trabajador en su familia en la revista Salud Uninorte; Barranquilla. Tuvo como objetivo general, describir el rol que los menores trabajadores desempeñan en sus familias por medio de un estudio que, se realizó con una población de menores trabajadores en edades de quince a dieciocho años. Los menores eran de género femenino y masculino, que trabajan por igual y se encuentran vinculados a la Cooperativa de Trabajo Asociado La Virtud, Según este estudio a la conclusión que se llegó fue que:

Para los jóvenes es importante el ayudar con los gastos, en especial con la parte de los servicios; en este punto ellos no sienten una demanda extrema por parte de sus progenitores, mostrado en un 39.1%; en este sentido, la expectativa de los padres es mayor que la de los muchachos (52.2%), pues éstos, conscientes de sus bajos ingresos, saben que no pueden aportar mucho, su deseo es ayudar en la medida de sus posibilidades, y sienten que al pagar por sus cosas están aportando significativamente a la economía familiar, y que connota una problemática grave, puesto que los menores no les dan la importancia necesaria a la escuela y al tiempo para realizar sus tareas académicas. Esto afecta directamente al joven, ya que no cuenta con aspiraciones más altas de las que le provee su sitio de trabajo, es decir, no desea perder lo que “ya tiene” por algo más especializado, un estudio preliminar. (p.92).

Con los resultados de este estudio realizado, se determinó que el trabajo del menor aunque este regulado por la ley y cumpla los parámetros, tiene sus problemáticas al

momento del desarrollo, ya que se pone de principal el cumplimiento de un trabajo o tarea, hasta finalmente dejar a un lado de manera total los estudios.

La investigación realizada por Rojas, Vegas, Briceño, & Rodríguez, (2010) denominada Trabajo infantil y salud en un mercado público de Valencia, Venezuela en valencia, Venezuela. Que tuvo como objetivo principal determinar condiciones de vida, prácticas de trabajo, efectos a la salud y factores de riesgo asociados en un grupo de menores trabajadores de un mercado público. Se aplicó una encuesta con variables demográficas con una muestra de 44 menores. Dentro de sus resultados más significativos se encontró que el 22,7 % de los menores presentaba retraso escolar evidente. Los síntomas más reportados fueron cefalea (84 %), estrés (59,1 %) y fatiga (58,2 %). El 11,4 % reportaron haber sufrido accidentes y 2,3 % enfermedad relacionados con la actividad presente. Los factores de riesgo más reportados fueron calor (93,2 %), ruido (88,6 %) y repetitividad en la labor (84,1 %). Además se determinó significativamente que a menor edad hay una mayor exposición a desechos tóxicos orgánicos y al trabajo bajo presión.

El artículo realizado por Díaz, Abril & Garzón, (2010) denominado Salud y trabajo: minería artesanal del carbón en Paipa, Colombia tuvo como objetivo principal, describir condiciones de trabajo y estado de salud en una muestra de mineros informales del carbón en Paipa, Boyacá. Mediante un instrumento se evaluaron a 196 mineros ilegales, lo cual mostró un resultado de 16,3% menores de edad; características sociodemográficas compatibles con pobreza extrema; 34,7% no afiliados al SGSS; apenas 1% afiliado al régimen contributivo y 0,5% cubierto por ARP; ingreso promedio mensual \$280.000 (US\$140,0 aprox.); 48,9% consume alcohol semanalmente; promedio jornada 7,44 horas; 76,5% trabaja bajo superficie; 16,8% presentaba alguna enfermedad en la valoración; 15,65% refiere al menos un accidente de trabajo; 64,8% encuentra su labor monótona o repetitiva; trastornos oculares, respiratorios y osteomusculares se autor reportan frecuentemente.

Concluyendo que la población vulnerable es mal remunerada, sin protección laboral, bajo nivel educativo, trabajo infantil, dieta inadecuada, consumo de alcohol y

ambiente inapropiado son factores de riesgo encontrados, que se expresan principalmente como traumatismos, lesiones oculares, enfermedades respiratorias y alteraciones del sistema osteomusculares. Con respecto de estos resultados se pudo determinar que, estos trabajos mal elaborados generan una mala calidad de vida en las personas que lo desarrollan, en cuanto a su salud sin tener en cuenta que no se les tiene ninguna protección en el ámbito laboral.

El trabajo escrito por, Fonseca, (2015) titulado Derecho al trabajo digno de los adolescentes en Colombia de la Universidad Santo Tomás, que tuvo como objetivo formular una política pública en perspectiva de garantía del derecho al trabajo digno de los adolescentes. En este trabajo se concluyó que, el enfoque de protección a los adolescentes adoptado en Colombia y en la mayor parte del mundo, no ha sido suficiente, y que muchos adolescentes colombianos trabajan porque necesitan responder económicamente por ellos mismos y por otras personas. En los análisis realizados por Naciones Unidas, se identifica que muchos adolescentes desean trabajar, porque además el trabajo contribuye a su formación y a su proyecto de vida, esto demuestra que el Estado no sule las necesidades que tienen los adolescentes en la parte económica y los mecanismos de protección laboral a los adolescentes queda en letra muerta , ya que no se tiene en cuenta el deseo que de ellos nace independientemente de su situación socioeconómica de un trabajo legal y es por esto que recurren a trabajos que vulneren sus derechos y alejándolos de la culminación de su educación.

Este trabajo escrito por, Oliveros Boada, (2014), de investigación titulado Efectos políticos del trabajo infantil en el sector minero. Análisis de las políticas públicas para su erradicación en Colombia de la Universidad Católica de Colombia, tuvo como objetivo general analizar el trabajo infantil en el sector minero y la implementación de políticas públicas para su erradicación en Colombia. Se concluyó que, la principal causa del trabajo infantil en el sector minero, gira en torno a la situación de pobreza, los escasos recursos familiares y a la trasmisión generacional

del oficio de la minería. Por medio de esta conclusión se determinó que, una de las causas principales que genera la vinculación con la minería en los menores de edad, es la escasez económica que viven las familias.

El trabajo escrito por, Pedraza & Ribero, (2006) denominado el trabajo infantil y juvenil en Colombia: sus causas y consecuencias de la Universidad de los Andes, su objetivo principal fue responder el interrogante sobre cuáles son los efectos del trabajo infanto-juvenil en la educación y salud de las niñas y niños colombiano. Se utilizaron los datos de la Encuesta de Calidad de Vida 2003 (ECV-2003) y algunas referencias municipales procedentes de la base de datos de la Fundación social (1995) titulada «Municipios y Regiones de Colombia: una mirada desde la sociedad civil. Se demostró que el trabajo infanto-juvenil es un fenómeno vigente en Colombia que está ocasionando problemas en el bienestar de los menores. Además de encontrarse un reporte estadístico de 7.96% y 32.56% de trabajadores del total de la población entre 7- 11 años y 12-17 años. Respectivamente, el estudio muestra el impacto negativo que ejerce la vinculación temprana al mercado laboral sobre la educación y salud percibida de los menores colombianos.

Este trabajo escrito por Borrero & Vera, fue denominado estudio socio jurídico del menor trabajador en Colombia de la pontificia universidad javeriana. Su objetivo general fue hacer una aproximación a la problemática que se presenta en torno al trabajo infantil, haciendo un estudio detallado de la legislación existente, tanto a nivel nacional como internacional, las condiciones en las que laboran los pequeño, sus familias, entre otras cosas, la influencia que tiene el trabajo en la salud y la educación de los menores.

Se concluyó que la causa principal por la cual los menores ingresan prematuramente al campo labora, es la pobreza y la desigualdad en la distribución de recursos por parte del estado, lo que hace que mientras no existan las mismas oportunidades e ingresos para todas las familias que conforman la sociedad colombiana, el trabajo infantil siempre estará presente y nunca dejará de existir. Se

encontró una relación estrecha con nuestra investigación, puesto que con la anteriormente menciona se busca analizar la situación laboral en la que se encuentran los menores en Colombia.

El trabajo de grado escrito por Verbel, (2011) titulado efectos de la minería en Colombia sobre la salud humana de la Unidad de Planeación Minero Energética, su objetivo general fue, realizar una revisión general sobre diversos aspectos relacionados con la afectación que sobre la salud genera la minería en Colombia. Concluye que, los problemas de salud asociados con la minería en Colombia están íntimamente ligados a factores de pobreza extrema, ausencia de estado, falta de educación, asesoría técnica y transferencia tecnológica, entre otros aspectos. Existe poca documentación científica sobre el impacto de la minería en la salud de los colombianos. El impacto sobre la salud derivado de las actividades mineras en Colombia es similar al detectado en otros países del mundo, en particular los tercermundistas. Se encontró una relación con el hecho del estudio de los impactos que generan para la salud las labores que se realizan en una mina de carbón.

El trabajo de tesis escrito por Caballero, (2015) titulado situación jurídica y social del trabajo infantil en las minas de Chinandega de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN – León. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tuvo como objetivo, analizar la Situación Jurídica y Social del Trabajo Infantil en las Minas de Chinandega. Se concluyó que, la introducción de mejoras adecuadas a las prácticas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo permitirá a los niños por encima de la edad mínima legal de admisión al empleo (que puede ser 14 ó 15 años) a permanecer en sus empleo y que las organizaciones de empleadores y los sindicatos deben seguir interactuando y trabajando conjuntamente para promover lugares de trabajo seguros y en buenas condiciones sanitarias en todos los sectores económicos, así como para promover el empleo juvenil.

El trabajo de grado realizado por Medina Vargas & Mera ,(2013) denominado la comunidad minera del Cascarillal, sus dinámicas de conflicto y alternativas de transformación realizado en la Universidad del Valle, la cual tuvo como objetivo principal identificar los procesos de interacción social, dinámicas de conflicto y sus posibles alternativas de transformación que se dan en torno a la actividad minera y la comunidad de la vereda de Cascarillal, corregimiento de san Antonio, municipio de Jamundí. Dentro de esta investigación una de sus conclusiones fue que, la minería artesanal informal genera empleo de manera irregular donde los trabajadores ganan un sueldo mensual inferior al salario mínimo, sin prestaciones sociales ni pago de aportes parafiscales. Se desarrolla de forma artesanal y con algunos riesgos de accidentalidad. Se encuentra una estrecha relación con la investigación a desarrollar el hecho de describir y exponer los diferentes tipos de minería que se encuentran en Colombia y los riesgos que a diario se someten las personas que laboran en este sector.

Marco teórico

El trabajo ha surgido desde la voluntad que ha tenido el hombre por satisfacer sus necesidades primarias y esto se ha logrado a través del desarrollo de actividades con un fin lucrativo con la finalidad de satisfacerlas y así tener una calidad de vida. Ferrans (citado por Urzúa, & Caqueo-Urizar, 2012) dice que, “La Calidad de vida es en general definida como el bienestar personal derivado de la satisfacción o insatisfacción con áreas que son importantes para él o ella”. La calidad de vida o CV tiene que ver como lo dice Ferrans en la satisfacción en áreas que son importantes para el individuo, y por ende el trabajo de una persona en la sociedad es importante como parte del desarrollo de esta.

Además para la realización de una actividad también se tiene que tener en cuenta la calidad de vida laboral o CVL, según Robbins (citado por Granados, (2011). “La CVL es el proceso a través del cual una organización responde a las necesidades de

sus empleados desarrollando los mecanismos que les permitan participar plenamente en la toma de decisiones de sus vidas laborales”, y Heskett, (citado por Granados, 2011) dice que, “La calidad del ambiente de trabajo contribuye a la satisfacción de los empleados, lo que también se conoce como CVL” esto significa que una CVL se desprende de un buen ambiente generando una condición sana en el desarrollo de la actividad que realiza el trabajador para así lograr un mejor rendimiento en su área laboral.

Según, Delamotte y Takezawa, (citados por Granados, 2011), proporcionan un concepto de calidad de vida laboral, donde abarca todas aquellas condiciones relacionadas con el trabajo como horarios, el sueldo, el medio ambiente laboral, los beneficios y servicios, las posibilidades de carrera y relaciones humanas, que pueden ser relevantes para la satisfacción y motivación laborales. Por otro lado Sun (citado por Granados, (2011), dice que, la calidad de vida laboral ha sido entendida como proceso o meta que pretende humanizar el lugar de trabajo.

Contra el trabajo infantil de Philippe Godard, este autor establece una diferencia en el trabajo que se puede realizar por los menores de edad y los que no se deben realizar por estos, diferenciándolo por medio de dos términos “Child Labour y Child Work,”, el primero hace referencia a los tipos de trabajos que impiden la escolarización en los menores y entendiendo la segunda definición como los trabajos que no impiden la escolarización. Godard, (2003). Godard, manifiesta mitos que se han creado en la sociedad para justificar la mano de obra del menor de edad, uno de estos es una teoría que sostiene Manfred Liebel, en donde establece que son los mismos niños los que exigen el trabajo, y manifiestan que “Prohibirnos el trabajo es no pensar en nosotros” Godard, (2003). Godard mantiene su postura ya que todo va encaminado en la dirección en que se hace la pregunta a un menor de edad sobre el trabajo que realiza, ya que Liebel lo ve desde un punto de vista en donde el menor de edad no tiene opción entre trabajar o estudiar y no conoce otro mundo distinto al mundo laboral. Mientras que Godard expresa que todo depende el tipo de pregunta que se le realice al menor manifestando que, “si se les plantea la pregunta de otro

modo: « ¿Si pudierais ir a la escuela, lo haríais?», es el 79,56% de los niños los que responden «sí» en una encuesta realizada en 1998 en Quetzaltenango, una ciudad grande de Guatemala” Godard, (2003).Es así como se puede establecer que es el entorno en donde se desenvuelva el menor de edad lo que hace que este tenga una vida laboral a temprana edad ya que no tiene opción debido a circunstancias externas.

Vidas explotadas, la explotación laboral infantil, por la Fundación Intervida, aquí se logra demostrar causas sujetas al trabajo infantil, en donde se encuentra como primaria la pobreza de los hogares, se logra determinar que a más pobreza más vulneración de derechos , y a más vulneración de derechos más pobreza, esto así dando como resultado a un círculo vicioso, en donde en un familia de escasos recursos no es suficiente llevar una calidad de vida con el ingreso de papá y mamá , y es donde entra el rol del menor en el mercado laboral, puesto así disminuye la posibilidad de entrar el menor en un ambiente escolar.

Aunque la pobreza juega un papel importante dentro de este contexto, no es siempre la culpable, y hay otros factores que contemplan esta figura laboral del menor, como el sistema educativo , aunque hay planes del Estado en satisfacer las necesidades educativas del menor, no cumplen con la totalidad de los requisitos , ya que si bien en las instituciones educativas la matrícula es gratis hay otros elementos económicos que se requieren para formarse en el campo educativo, como transporte, vías de acceso, uniformes , útiles, entre otros, en donde la alternativa laboral empieza a ganar debido a que en vez de gastar genera un incentivo económico. Esta desproporción hace cambiar la mentalidad de los menores ya que estos prefieren ayudar económicamente en el hogar en vez de ocasionar gastos. Aunque la minería es un trabajo catalogado por la OIT como una de las peores formas de trabajo infantil en su convenio 182, este trabajo no deja de ser ajeno a la realidad en este campo de explotación para los menores, trae consigo enfermedades y desmejoramientos de una calidad de vida en el menor, estos menores trabajan jornadas continuas, sin tener la

menor precaución, protección ni remuneración equitativa frente a este, trabajando en ambientes húmedos e inadecuados, este tipo de trabajos obliga a tener un contacto directo con elementos como polvo, gases y vapores nocivos provocando en estos diferentes enfermedades. Hernández, (2008).

El trabajo infantil, la niñez perdida, aquí se logra recopilar el por qué el menor no debe trabajar en circunstancias de explotación, por causas como que el trabajo que el menor sobrepasa jornadas adecuadas impidiendo al menor tener un espacio de lúdica, cuando el trabajo atenta contra sus derechos fundamentales, y cuando el trabajo expone su salud ya sea mental o física, establece trabajos como la explotación minera como trabajos peligrosos. Se establece que “La voluntad política de los estados es la única forma de combatir este mal global, es decir, demandar a todo adulto que esté cometiendo este delito” (El trabajo infantil, 2012). El estado juega un papel importante en la erradicación de las peores formas de trabajo, aunque es difícil lograrlo de un día para otro el trabajo en el menor de edad, por causas como la cultura, la pobreza, el desempleo en adultos, no es imposible.

Según la definición dada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), (citado por Coto). “el trabajo infantil es todo aquel que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.”

El trabajo infantil suele ser definido como “el trabajo que priva a los niños y niñas de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es nocivo para su desarrollo físico y mental.” (Livellara, 2005.p.16).

En el Tercer Plan para la Erradicación del Trabajo Infantil en Colombia 2003-2006 se define Trabajo infantil como “toda actividad física o mental, remunerada o no, dedicada a la producción, venta o distribución de bienes o servicios, en forma independiente o al servicio de otra persona, que es realizada por personas menores de 18 años de edad.” (OIT, 2003, pág. 26)

Según la CONAETI (Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (citada por Cabrera, Díaz & Villafañe, 2008) el trabajo infantil se trata de “actividades y estrategias visibles, invisibles u ocultas, en las que el sustento logrado o el beneficio del servicio puede servir para sí mismo y/o contribuir al mantenimiento del grupo familia” (p.03). A su vez UNICEF (citado por Cabrera, Díaz, & Villafañe, 2008) propone que “el trabajo infantil es cualquier actividad remunerada o no que los niños realizan, que implique explotación, que dificulte su educación, signifique peligro o sea nocivo para su desarrollo físico, social, moral o psicológico.” (p.03)

La OIT (citado por Coto) hace referencia a las siguientes características en relación con el concepto de trabajo infantil, manifestando que,

Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño e Interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado que consume mucho tiempo.

La principal característica que se tiene en relación al trabajo infantil es la pobreza, pero Coto, (2012) manifiesta que, no es la única identificando otros factores como, “La violencia intrafamiliar los patrones culturales, la permisividad social, la falta de oportunidades y de cobertura, calidad y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación, la carencia de capacidades institucionales para combatirlo de manera efectiva”

Para el Comité Interinstitucional Nacional de Erradicación del trabajo infantil y protección del joven trabajador las causas sociales que ocasionan el trabajo infantil son las siguientes, deserción escolar, causado por distintos factores tales como falta de garantías de que la educación básica y media den acceso a la educación superior y al empleo, bajo nivel educativo de sus padres, débiles vínculos afectivos entre niños, niñas y adolescentes y la escuela. Insuficiencia de los sistemas culturales, deportivos y recreativos, por falta de cupos para niños, niñas y adolescentes que trabajan, discontinuidad en los servicios y acciones, oferta poco atractiva para los intereses culturales y de entretención para los menores trabajadores.

El programa Presidencial Colombia Joven impulsó la estrategia “La juventud de cara al tercer milenio”, fue una estrategia de formulación y promulgación con directrices de política pública nacional de juventud, en donde se buscaba proporcionar herramientas para ampliar las oportunidades de los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo siendo constructores de una sociedad más justa y equitativa, se analizó la situación del empleo juvenil en el ámbito rural, en donde se pudo determinar que las condiciones de empleo en esta zona se ve afectada por diversas razones como, la mala remuneración en el trabajo, las pocas fuentes de empleo recurriendo a trabajos que no les ofrecen garantía ni estabilidad ni posibilidad de ser afiliados al sistema de seguridad social de salud.

Colombia joven, es una dependencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que tiene como funciones las siguientes, asistir en la coordinación de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas de juventud; coordinar el Sistema Nacional de las Juventudes; promover estrategias que faciliten el acceso de los jóvenes a servicios, recursos y beneficios ofrecidos y promover acciones para generar oportunidades para que los jóvenes mejoren su formación integral y calidad de vida; formular programas, proyectos y actividades en favor de la juventud; orientar y coordinar la implementación de políticas públicas; brindar asistencia técnica en la formulación, implementación y seguimiento de sus políticas para garantía de los derechos de las y los jóvenes; promover la participación de los jóvenes en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, político, económico, cultural, deportivo y ambiental y estimular la vinculación de los jóvenes a la vida social, política, económica, cultural, deportiva y ambiental de la Nación, a los procesos de globalización y competitividad mundial, mediante programas de formación en participación ciudadana, acceso al trabajo, uso del tiempo libre y desarrollo de sus potencialidades y talentos. Mediante esta dependencia se creó una estrategia llamada “YOUTHxCO” siendo un espacio en donde los jóvenes reconocerán la importancia de ciertas competencias y habilidades que aportan a la construcción de su proyecto de vida, sea buscar empleo o crear empresa.

Política Pública de Juventud, definió el enfoque y los propósitos que orientó la atención de los y las jóvenes, se constituyó en la carta de navegación para la implementación de proyectos y programas que garanticen el ejercicio de los derechos a los y las jóvenes en Bogotá. El Instituto para la Economía Social IPES, tuvo en su gestión de trabajo con jóvenes la meta de formar 3.500 guías ciudadanos en competencias ciudadanas, competencias laborales generales y específicas para el trabajo o el emprendimiento. De los cuales se vincularon un total de 798 jóvenes al proyecto. La meta directamente relacionada con el derecho al trabajo bajo el marco de la formación y oportunidad laboral, le apuntó a potenciar los proyectos de vida de las y los jóvenes, generando un ingreso económico a partir de una vocación y formación puntual en las actividades desarrolladas, además la población vinculada fueron jóvenes que bajo sus características socioeconómicas, educativas y demás aspectos de vida, no contaban con todas las oportunidades y garantías.

Estos jóvenes hicieron una apuesta de ciudad, ya que su labor en apoyar diferentes escenarios distritales y locales fortalecieron la acción pedagógica en cada uno de estos espacios con las y los ciudadanos, la relación directa con otras instituciones distritales para generar el empleo de estos jóvenes es una estrategia intersectorial que le apostó al trabajo integral con población joven vulnerable. Fortaleciendo canales de información y comunicación a nivel distrital, entre el sector público y el sector privado, para implementar estrategias que fomenten la vinculación de la población económicamente vulnerable a empleos en condiciones dignas. Por lo anterior es importante dar reconocimiento a esta acción que estuvo directamente relacionada con el derecho al trabajo no solo desde la vinculación sino la formación de jóvenes.

Según Kliksberg, (citado por Oliveros, 2014). “es viable llegar a un final feliz en la lucha contra el trabajo infantil, para lo cual se requiere, no solo políticas públicas que creen oportunidades de trabajo para jóvenes excluidos, sino también, empresas socialmente responsables y sociedades civiles movilizadas.” (p.18)

“La política pública también debe incluir estímulos que impulsen a ir la Escuela y ello a través de estrategias metodológicas, con el fin de lograr la permanencia de los estudiantes en las aulas y disminuir la deserción escolar” (Oliveros 2014). Esto es, El estado debe velar por crear políticas públicas encaminadas a la realización y materialización de su fin, es decir, en este tema particular, velar por crear metodologías llamativas para los adolescentes y permisiva, para crear un hábito de gusto por la educación y no se vea el tema como una obligación, partiendo desde el punto de vista de los jóvenes, y teniendo en cuenta sus opiniones, poderles brindar oportunidades de estudio y a su vez laborales que estén adecuados dentro de los lineamientos legales que establece las normas.

Ana Teresa Vélez, coordinadora del Grupo Trabajo Infantil de la Escuela Nacional Sindical, afirma (citada por Oliveros) “Si bien los programas asistencialistas ayudan, no mitigan sustancialmente la problemática”. En su concepto, es imperativo construir políticas públicas de trabajo decente para los adultos. La reducción del trabajo de los niños, niñas y adolescentes solo será posible si se mejoran los índices de equidad y disminuyen los de la pobreza, el desempleo y la informalidad.

En Colombia se han proferido la estrategia Nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador 2008-2015, intentando mitigar las consecuencias que genera el trabajo infantil en el progreso y la proyección social en el país. Colombia en la actualidad se encuentra en la fase inicial respecto a la concreción de una política pública que erradique de forma definitiva el trabajo infantil, no obstante, es importante indicar que ya se están tomando medidas que logren minimizar los impactos negativos de esta práctica que lesiona los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes del país.

La minería ha sido definida por el Ministerio de Minas y Energía en Colombia como “ciencia, técnicas y actividades que tienen que ver con el descubrimiento y la explotación de yacimientos minerales. Estrictamente hablando, el término se

relaciona con los trabajos subterráneos encaminados al arranque y al tratamiento de una mina o la roca asociada”. Minero, (2003).

La minería es definida por la Cartilla sobre minería, del Ministerio de Minas y Energía (citada por Hinestroza & Shioley, 2016) como la, “actividad económica mediante la cual se extraen selectivamente de la corteza terrestre, diferentes tipos de minerales que son básicos para la producción de materiales empleados por la sociedad moderna y que son básicos en el diario vivir.”

Para el caso colombiano es necesario indicar que el actual Código de Minas ley 685 de 2001, define la minería artesanal como las actividades realizadas por pequeños productores mineros auto empleados, que trabajan de manera individual, en forma familiar, o agrupados en diversos tipos de organización productiva, incluyendo formas asociativas, cooperativas, pequeñas y micro empresas, y en algunos casos, comunidades indígenas y afro descendientes que realizan este tipo de minería como una actividad tradicional. Como ejemplos se tienen: la pequeña minería de carbón y de oro, el guaqueo y mazamorreo de esmeraldas y la pequeña minería de materiales de construcción, especialmente los chircales. En esta actividad se puede encontrar tanta minería en terrenos con el correspondiente título minero como terrenos en donde no se tienen los títulos.

La erradicación del trabajo infantil en este sector de la economía es una tarea ardua por cuanto la idiosincrasia de las familias trabajadoras en el sector minero aprueban el hecho que los menores trabajen en las minas como una actividad necesaria para la subsistencia de la familia en general, al respecto es posible mencionar el boletín informativo publicado por el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil (2005) el cual sostiene:

El trabajo infantil en la minería artesanal se inicia a edades muy tempranas y a modo de que hacer familiar no remunerado. La historia de las zonas mineras y sus comunidades locales permite entender que la minería es una actividad antigua,

heredada de generación en generación desde la época de la Colonia. Hoy en día, la mayoría de las explotaciones ya han configurado una dinámica laboral en torno a la cual se estructuran patrones culturales que legitiman la presencia de los niños y niñas en las minas. Siguiendo la tradición de sus ancestros, los hijos aprenden del padre o la madre el único oficio que han conocido en su historia familiar, y a su vez, el padre o la madre tienden a consolidar el valor formativo que culturalmente se le atribuye al oficio de la minería.

Comité Interinstitucional Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador manifestó que en los estudios realizados por las entidades gubernamentales se concluye que,

Cualquiera que sea el tipo de minería, la vinculación de los niños, niñas y adolescentes a esta actividad implica graves riesgos para su salud y desarrollo físico y psicológico, en términos generales, la extracción y procesamiento de los minerales los somete a temperaturas extremas, ventilación inadecuada, materiales tóxicos, transporte de cargas pesadas y peligro de accidentes por derrumbes, deslizamientos de tierra e inundaciones. Con frecuencia sufren enfermedades, lesiones, mutilaciones, quemaduras y alteraciones de la vista o la audición.

Marco contextual

El presente trabajo de investigación, se desarrolló en el corregimiento de San Pedro Norte de Santander, teniendo en cuenta que es un sector rico en minería de carbón. Se hizo durante el segundo semestre del año 2017, entre los meses contemplados de Agosto a Octubre. Esta investigación estuvo enfocada en analizar la situación jurídico-laboral de los adolescentes en la minería de carbón en el sector de este corregimiento.

Marco legal

Constitución Política De Colombia

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

LEY 12 DE 1991, Por medio de la cual se aprueba la “Convención de los derechos del niño: Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

LEY 515 DE 1999, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo"

Artículo 3. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este

artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

LEY 704 DE 2001 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación"

Artículo 2. A los efectos del presente Convenio, el término “niño” designa a toda persona menor de 18 años

Artículo 3. A los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

(d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Declaración de los Derechos del Niño

Principio 10. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

DECRETO LEY 2663 DEL 5 DE AGOSTO DE 1950 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO 27.407 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1950, EN VIRTUD DEL ESTADO DE SITIO PROMULGADO POR EL DECRETO EXTRAORDINARIO NO 3518 DE 1949.

Artículo 242. Trabajos prohibidos. Los menores de dieciocho (18) años no pueden ser empleados en trabajos subterráneos de las minas o que requieran grandes esfuerzos.

**LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
DIARIO OFICIAL 46446 DE NOVIEMBRE 08 DE 2006.**

Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.

13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.

Artículo 35. Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar. La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este código.

Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral.

Parágrafo. Excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá

las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.

LEY 1622 DE 2013 ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL - “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Artículo 8. Medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes.

Medidas de Promoción 1. Establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales.

5. Organizar una bolsa de trabajo, mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas jóvenes y garantizar su divulgación y acompañamiento para la inserción laboral.

LEY 685 DE 2001. CÓDIGO DE MINAS: DIARIO OFICIAL NÚMERO 44.522 DEL 17 DE AGOSTO DE 2001.

Artículo 10. Definición de Mina y Mineral. Para los efectos de este Código se entenderá por mina, el yacimiento, formación o criadero de minerales o de materias fósiles, útiles y aprovechables económicamente, ya se encuentre en el suelo o el subsuelo. También para los mismos efectos, se entenderá por mineral la sustancia cristalina, por lo general inorgánica, con características físicas y químicas propias debido a un agrupamiento atómico específico.

DECRETO 2090 DE 2003. POR EL CUAL SE DEFINEN LAS ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR Y SE MODIFICAN Y SEÑALAN LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN DICHAS ACTIVIDADES. DIARIO OFICIAL DIARIO OFICIAL 45262 DE JULIO 28 DE 2003

Artículo 2°.Actividades de alto riesgo para la salud del trabajador. Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes:

1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos

SENTENCIA C 170/2004 (Referencia: expediente D-4742).

Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 30 (parcial) del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 238 (parcial) del Decreto - Ley 2737 de 1989.

Actores: Luis Gabriel Octavo Vásquez y Carlos Julio Alonso Pimentel.

Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL

Señalándose que:

(...) más allá de pretender reconocer la naturaleza fundamental de los derechos de los niños, la cual se deriva de su propia existencia como sujetos a quienes la familia, la sociedad y el Estado les debe atención y cuidado; pretendió establecer una nueva categoría de sujeto constitucional de protección especial, frente al cual, en aplicación de la regla *pro infans*, siempre debe ampararse de cualquier abuso, abandono o conducta lesiva que afecte su desarrollo armónico e integral, y frente a quien deben establecerse medidas especiales de amparo y defensa, como manifestación del carácter corrector del Estado Social de Derecho, hacía sujetos privilegiados que demandan cuidados específicos y especiales

SENTENCIA C 535/2002

Referencia: expediente LAT-216

Revisión constitucional de la Ley 704 de 2001, “por medio de la cual se aprueba el ‘Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación’, adoptado por la Octogésima Séptima (87ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, Ginebra Suiza, 17 de Junio de 1999.

Magistrado Ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA

SENTENCIA C 325/2000

Referencia: expediente L.A.T. 151

Revisión oficiosa de la “Ley 515 del 4 de agosto de 1999, por medio de la cual se aprueban el “Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión de empleo, adoptado por la 58a

Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, el veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y tres.”

Magistrado Ponente: Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA

SENTENCIA C-401/2005

Referencia: expediente D-5355

Demandante: Carlos Ernesto Molina

Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 19 (parcial) del Código Sustantivo del Trabajo.

Magistrado Ponente: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

La importancia de esta sentencia se encuentra en el reconocimiento de la normativa internacional sobre la legislación interna. Así se encuentra que:

De ninguna manera los convenios internacionales del trabajo pueden ser considerados simplemente como parámetros supletorios en el ordenamiento laboral. Independientemente de la definición acerca de cuáles son los convenios que forman parte del bloque de constitucionalidad, es claro que todos forman parte de la legislación interna, lo que significa que no pueden ser relegados, por regla general, a parámetros supletorios de interpretación ante vacíos normativos en el orden legal. Adicionalmente, aquellos convenios que integran el bloque de constitucionalidad han de ser aplicados por todas las autoridades y los particulares para asegurarse de que las leyes nacionales sean interpretadas de manera acorde con la Constitución y tales convenios. Por lo tanto, al resolver “el caso controvertido” – en los términos del artículo 19 del Código Sustantivo del Trabajo acusado en el presente proceso-, tales convenios son norma aplicable de manera principal y directa, y han de incidir en la determinación del alcance de las normas legales que también sean aplicables. Adicionalmente, los convenios que integran el bloque de constitucionalidad en sentido estricto han de prevalecer en el orden interno.

SENTENCIA C 853/2013

Referencia: expediente D-9686

Demanda la inconstitucionalidad del artículo 2 del Decreto Ley 2090 de 2003 por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. La fundamentación de esta sentencia está en que:

La garantía de seguridad social, no tiene el alcance de mantener en el tiempo el respaldo de regímenes especiales derogados, sino que implica el cumplimiento del disfrute del derecho pensional adquirido, y en la medida que se trata de un derecho accesorio se adecua al riesgo que ampara, por lo cual si el derecho principal es modificado, su adecuación no comporta una disminución de la garantía en sí misma

METODOLOGÍA

Paradigma de la investigación

En el presente proyecto de investigación se enfocó en el paradigma interpretativo, ya que se pretendió descubrir el significado del conjunto de toda expresión de la vida humana, es decir actos, gestos, habla, textos, comportamientos entre otros. Buscó un entendimiento a una situación que puede estar basada en la costumbre ya sea por su ideal político, religioso y/o económico el cual forma una cultura. “Su fundamento radica en la necesidad de comprender el sentido de la acción social en el contexto del mundo y desde la perspectiva de los participantes” (Vasilachis de Gialdino, 1992).

Enfoque de la investigación

El enfoque que se utilizó en este trabajo de investigación fue cualitativo integrado ya que definido por Martínez, (1999) manifiesta que, “es un todo integrado que trata

de identificar, básicamente la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones, es decir aquello por lo cual se causa el trabajo infantil”. Es por esto que se buscará la interpretación del problema a través de la vivencia diaria de los adolescentes en las minas del carbón.

Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación se centró en la investigación de campo, la cual está definida por Arias, (2012). como, “aquella que consiste en la recolección de todos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes”

Método de la investigación

La investigación consistió en determinar la situación laboral de los adolescentes en la mina de carbón “Las acacias” del corregimiento de San Pedro e identificar las causas que generan la vinculación al trabajo de minas a una edad temprana es por esto que el método que se utilizó fue el fenomenológico, ya que buscó “centrarse en la experiencia personal, en vez de abordar el estudio de los hechos desde perspectivas grupales o interaccionales” Álvarez-Gayou, (2003). Así mismo Maslow (citado por Martínez, 2006). Explica el método fenomenológico cuando, “no hay razones para dudar de la veracidad de la información y el investigador no ha vivido ni le es nada fácil formarse ideas y conceptos adecuados sobre el fenómeno que estudia por estar muy alejado de su propia vida”

Sujetos de información

Se trabajó con sujetos de información definidos, los cuales estuvieron conformados por adolescentes de 17 años de edad que estaban laborando en la mina de carbón “Las acacias”, en el corregimiento de San Pedro - Norte de Santander.

Técnica de recolección de datos

Para el presente trabajo de investigación se utilizó la entrevista semiestructurada como técnica de recolección de datos, ya que Martínez manifiesta que:

El contexto verbal permite, asimismo, motivar al interlocutor, elevar su nivel de interés y colaboración, reconocer sus logros, prevenir una falsificación, reducir los formalismos, las exageraciones y las distorsiones, estimular su memoria, aminorar la confusión o ayudarle a explorar, reconocer y aceptar sus propias vivencias inconscientes. Y en cada una de estas posibles interacciones también es posible decidir la amplitud o estrechez con que debe plantearse el problema, si una pregunta debe estructurarse en su totalidad o dejarse abierta, y hasta qué punto resulta conveniente insinuar una solución o respuesta.

A su vez, Kvale (citado por Martínez, 2006). Señala que el propósito de la entrevista de investigación cualitativa es “obtener descripciones del mundo vivido por las personas entrevistadas, con el fin de lograr interpretaciones fidedignas del significado que tienen los fenómenos descritos”

Así mismo, hacer una recolección de la normatividad que regula la protección de los menores de edad en el ámbito laboral, con el fin de describirla se realizó por medio de una matriz de análisis legal, y en compañía de los resultados obtenidos por la entrevista, lograr una comparación entre lo establecido en la norma y lo que realmente se cumple.

Criterios para el análisis de la información

Una vez aplicados los respectivos instrumentos dentro de los cuales se enmarcan la entrevista semiestructurada conformada por ocho preguntas realizada a los adolescentes de 17 años de la mina de carbón “Las acacias” del corregimiento San Pedro- Norte de Santander y matriz de análisis legal de las normas que establecen parámetros para la protección de los adolescentes en materia laboral, se procedió a realizar el análisis y el procesamiento de la información recolectada, por medio de la lectura y técnica de subrayado, este procedimiento es conveniente por varias razones siendo la aplicable a este caso concreto la indicación de los problemas, ideas y hechos importantes o que deben ser considerados y recordados.

ENTREVISTA

	Estrato	Escolaridad	PREGUNTA 1 ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en la mina?	PREGUNTA 2 ¿Qué tipo de trabajo realiza en la mina?	PREGUNTA 3 ¿Qué horario cumple usted en el trabajo de la minería del carbón?	PREGUNTA 4 ¿Cuál es el pago que usted recibe? Aparte de este salario, se le reconoce otro tipo de pago a fin de año y/o vacaciones	PREGUNTA 5 ¿Cuáles fueron las razones por las que empezó a trabajar en la minería?	PREGUNTA 6 ¿Qué tipo de riesgos presentan en este trabajo y que medidas de protección utilizan para prevenirlos?	PREGUNTA 7 ¿Ha sufrido alguna enfermedad ocasionada por la realización del trabajo minero?	PREGUNTA 8 ¿En caso de presentar enfermedad o accidente, a donde recurre para la atención médica?
--	---------	-------------	---	--	---	---	---	---	---	--

E 1	1	Bachillerato incompleto	aproximadamente 8 meses	Polvero (1), recorredor (1) de coches en patio exterior.	en el día se trabaja de 7:00 am a 11:30 y de 1:00 a 4 pm (1) y cuando es en la noche de 5:00 pm a 11:00 pm(1)	Me pagan 25.000 pesos (1) al día y aparte me dan el almuerzo.	No me gusta el estudio(1)	Casco de seguridad (1) y botas (1) de material especial, y riesgos un derrumbe dentro del canal.(1)	Hasta el momento las únicas enfermedades que he tenido han sido ocasionadas por el fuerte sol y el polvillo del carbón que según indicaciones del jefe me pueden ocasionar a futuro problemas respiratorios(1), por lo tanto, nos aconsejan usar el tapabocas	en mi caso prácticamente me es prohibido accidentarme, en caso de enfermedad voy a mi ARS,(1) u en otros casos el patrón paga los medicamentos siempre y cuando lleve la fórmula médica, de lo contrario a los demás trabajadores que en caso de una enfermedad o accidente pueden ir a la EPS y la ARL le responden.
--------	---	-------------------------	-------------------------	--	---	---	---------------------------	---	---	---

E 2	1	Primaria completa	aproximadamente un año	recorredor de coches (2) en patio exterior.	No pues en el día nos toca de 7:00 am a 11:30 y de 1:00 a 4 pm (2) y cuando toca de noche se entra de 5:00 a 11:00 pm(2)	Me pagan 25.000 pesos(2) al día y aparte me dan el almuerzo. Todo es según lo que haga. (1)	No es necesario tener estudios del colegio,(2)) y me amaño en la minería(1) , si porque también se maneja platica.(1)	El riesgo lo asume uno mismo, y se presentan varios(2), pero pues el jefe nos recomienda cada rato que nos pongamos las botas(2) y todo eso que nos dan.	Hasta el momento las únicas enfermedades que he tenido han sido por el sol y el polvillo del carbón que es diario.(2)	Yo voy a mi ARS,(2) y cuando debo comprar los medicamentos, el patrón me los reembolsa siempre y cuando lleve la formula médica.
--------	---	-------------------	------------------------	---	--	---	--	--	---	--

E 3	1	Sexto bachiller ato	6 meses	cargador de volqueta s (1), recorred or de coches (3)en patio exterior	entramo s de 7:00 am a 11:30 y de 1:00 a 4 pm(3) y cuando toca de noche entramo s de 5:00 y salimos por ahí a las 11:00 pm(3)	Me pagan 25.000 pesos al día (3)y aparte me dan el almuerzo, o por producci ón (2) dependie ndo lo que salga al día	No quise seguir estudiand o(3), y necesitaba platica,(2) usted sabe que uno a veces tiene gastos y eso.	como medida de protección va en mi cuidarme y no exponerme (1) a labores que no me envié el ministro	por el polvillo del carbón que me dan a veces problemas respiratorio s(3), por eso el jefe aconseja usar el tapabocas	voy a mi ARS(3)
--------	---	---------------------------	---------	---	--	--	--	---	--	--------------------

E 4	1-	Noveno bachiller ato	Aproximadamen te 6 meses	Por lo general soy el que cargo las volqueta s (2).	Lo normal en la mañana de 7:00 am a 11:30 y de 1:00 a 4 pm (4) y a veces toca hacerle en la noche y entramo s de 5:00 a 11:00 pm(4)	Eso depende de lo que uno saque, (3) pero más o menos 25.000 pesos diarios(4) , lo que haga en el día. No se me reconoce nada más, solo el almuerzo.	Por lo que soy joven, y todos lo llevan a uno como a probar y va uno adaptándo se al trabajo, se va amañando uno(2).	Riesgos pues desprendim iento de penas(3), y para la protección el jefe nos dice que usemos el casco(2), los guantes(1), bota(3)s, todas esas cosas.	Por el momento no(1)	Pues yo voy a mi ARS(4), y cuando debo comprar los medicamentos, el patrón me los reembolsa siempre pero tengo que llevar la factura.
--------	----	----------------------------	-----------------------------	---	--	--	--	---	----------------------------	---

E 5	1-	Bachillerato	Aproximadamente 11 meses	Recorredor de coches (4) en el patio exterior	Casi normal, en el día trabajamos de 7:00 am a 11:30 y de 1:00 a 4 pm(5) y en el horario de la noche de 5:00 a 11:00 pm(5)	Variado, me pagan 25.000 pesos(5) al día y aparte me dan el almuerzo, o por producción (4) dependiendo lo que salga al día	muchísimas, necesidades diarias en la casa, el sustento de la familia(3)	El peligro de este trabajo son varios(4), pero con inteligencia y precaución se lleva normal ahí, tenemos casco(3)	Pues ahí vamos, más adelante lo que se pueda presentar, Dios quiera que no pase nada grave aunque he tenido problemas de pulmón (4) pero no se ha llevado mucho riesgo todavía.	No, pues a uno le ponen un trabajo que no sea tan pesado para evitar que uno sufra accidentes, pero pues cuando me enfermo o algo voy a mi ARS (5)
--------	----	--------------	--------------------------	---	--	--	--	--	---	--

E 6	1-	Cuarto primaria	Año y medio más o menos	Descuñador (1), eso es el picador, o sea donde baja uno, el que baja la carga o sea, la carga significa el carbón, así le decimos, y uno va picando y va haciendo el hueco ahí y va pegando madera se va sostenie ndo ahí.	Depend e uno madruga y le da todo el día, y uno sale al medio día a almorza r, uno vuelve por ahí hasta las 4:00pm o 5:00pm(6)	Variado el pago, me pagan 25.000 pesos(6) al día y aparte me dan el almuerzo, más o menos lo que uno se haga en el día(5).	por ejemplo que acá pagan diario y pagan bien(4)	Riesgos si hay bastantes, (5) pero entonces hay prevención por ejemplo se coloca madera, nos ponemos botas(4) guantes(2), tapa oídos (1)que nos da el jefe	Pues yo sufrí una enfermedad de la circulación en la sangre(1) pero quien sabe si sería de la minería u otra cosa	A mí me toca ir a la ARS,(6) y si es de comprar medicamentos o cosas así, me toca traerle la factura al jefe y pues él me da luego la plata que yo haya gastado.
--------	----	--------------------	----------------------------	--	--	--	--	--	--	---

E 7	1-	Primaria	un año	Polvero (2)	más o menos 8 horas diarias, de 8am a 11:30 y de 1 de la tarde a 4 de la tarde(7) y en el horario de la noche de 5:00 a 11:00 pm(6)	Un pago variable, porque es depende de la producción que uno dé,(6) pero más o menos me pagan 25.000 pesos(7) al día y aparte me dan el almuerzo	Porque ve uno que uno tiene más libertad y pues gana un poquito más que en cualquier parte(5), que es más uno independiente.	Utilizamos los de riesgos profesional es normal, normalmente el casco,(4) guantes(3), botas(5) de punta de hierro y así lo necesario para la seguridad, no he sufrido ningún accidente, hasta el momento no.	No,(2) tampoco, hasta el momento no	Pues yo he ido a la ARS (7)
CATEGORIAS			TIEMPO DE TRABAJO (en años)	TIPO DE TRABAJO	HORARIO DE TRABAJO	SALARIO	MOTIVACIÓN LABORAL	RIESGOS Y PROTECCIÓN	ENFERMEDADES	ATENCIÓN SEGURIDAD SOCIAL

	Menos de 1 año. Más de 1 año.	-4 Recorrido r de coches. -2 Cargador de volquetas. -2 Polvero. -1 Descuñado r.	Diurno: 7:30 am- 11:30am y de 1:00pm a 4:00pm Nocturno: 5:00pm a11:00pm.	Monetario: 25.000\$ al día y/o por producción.	-Económico -desinterés por el estudio -Voluntario	Riesgos: -Varios -derrumbe dentro del canal - Desprendimie nto de peñas Protección: -Casco -botas -guantes -tapa oídos -No exponerse	-Respiratorias ocasionados por el polvillo del carbón y el sol -Ninguna	-ARS
RESULTADOS	RESULTADO P1	RESULTAD O P2	RESULTAD O P3	RESULTADO P4	RESULTADO P5	RESULTADO P6	RESULTADO P8	RESULTADO P9

R	Factor socioeconómico, todos manejan estrato 1	Ninguno avanza a estudios superiores.	Factor temporal: Se puede evidenciar, que la mayoría de adolescentes entrevistados, llevan laborando en el trabajo de la minería un tiempo no superior al año.	Se analiza, que las labores asignadas a los adolescentes son trabajos como: Polveros, recorredor de coches en patio exterior, Descuña dor y cargador de volquetas, siento estos los trabajos menos pesados.	Se evidenció que manejan un horario de 8 horas De 7:00 a 11:30am y de 1:00 pm a 4:00pm. Y nocturna de 5:00pm a 11:00 pm.	Factor producción: mantiene una remuneración de 25.000 pesos diarios, y que todo es dependiendo la producción del día.	Se puede analizar, que existen factores como el económico, el escolar, y oportunidad laboral fácil.	Se evidencia que están propensos a riesgos, pero siempre usan la protección adecuada.	Se evidencia, que las enfermedades que han sufrido ocasionadas por la labor, son en su mayoría respiratorias.	Los adolescentes no están afiliados por su condición de ilegalidad, por ende recurren a la ARS y es el jefe quien les reconoce los medicamentos.
---	--	---------------------------------------	--	---	--	--	---	---	---	--

MATRIZ DE ANALISIS LEGAL

NOMBRE DE LA NORMA	N° DIARIO OFICIAL Y FECHA DE PUBLICACIÓN	CONTENIDO DEL ARTÍCULO	CRITERIO JURISPRUDENCIAL SOBRE EL ARTÍCULO	DERECHO VULNERADO O AFECTADO	APORTE A LA INVESTIGACIÓN	CATEGORIA	RESULTADO
<p>Decreto ley 2663 del 5 de agosto de 1950 Código sustantivo del trabajo.</p>	<p>Diario Oficial No. 27.407 del 9 de septiembre de 1950</p>	<p>Artículo30: Incapacidad Los menores de dieciocho (18) años necesita autorización escrita de sus representantes legales, y, en defecto de éstos, del Inspector del Trabajo, o del Alcalde, o del Corregidor de Policía del lugar en donde deba cumplirse el contrato. La autorización debe concederse cuando, a juicio del funcionario, no haya perjuicio aparente físico ni moral para el menor, en ejercicio de la actividad de que se trate. Derogado por el art. 238, Decreto 2737 de 1989 Derogado por el artículo 217 de la ley 1098 de 2006.</p>	<p>Sentencia c-170/2004</p> <p>-Declarar exequible la expresión: “prohibase el trabajo de los menores de catorce (14) años y es obligación de sus padres disponer que acudan a los centros de enseñanza.</p>	<p>Serán protegidos de toda Explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.</p>	<p>Este artículo establece lo concerniente a la modalidad en que debe hacerse un contrato de trabajo</p>	<p>Protección laboral de los menores trabajadores</p>	<p>Como conclusión se pudo encontrar, una desprotección laboral, negligencia y violación a los derechos laborales de los menores, en cuanto se evidencio con la entrevista que las minas de carbón prefieren optar por contratar a estos, por su mano de obra barata con el fin de reducir costos.</p> <p>También se pudo evidenciar que se infringen las leyes de carácter laboral ya que se practica un desprotección en cuanto a la seguridad de los menores ya que no existe un control por parte del Inspector de Trabajo que vele por los derechos fundamentales que tienen los menores para que estos no sean vulnerados.</p>

<p>Decreto 2090 de 2003 "Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades".</p>	<p>Diario Oficial 45262 de julio 28 de 2003</p>	<p>Artículo 2°.Actividades de alto riesgo para la salud del trabajador. Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes:</p> <p>1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos</p>	<p>SENTENCIA C-853 DE 2013 Declarar por los cargos examinados EXEQUIBLE el artículo 2 del Decreto Ley 2090 de 2003.</p>	<p>Derecho a la salud</p>	<p>Establece cuales son los trabajos o las actividades más riesgosas en términos de salud para las personas que lo efectúan, en donde se encontró el trabajo de la minería como principal.</p>	<p>Salud</p>	<p>Por medio del presente artículo, se pudo determinar que el trabajo en la minería , en este caso del carbón , presenta y está reglamentado como un trabajo que expone a las personas que lo realizan sobre un grado de salud inferior.</p>
<p>Decreto ley 2663 del 5 de agosto de 1950 Código sustantivo del trabajo.</p>	<p>Diario Oficial No. 27.407 del 9 de septiembre de 1950</p>	<p>Artículo 242: Trabajos prohibidos. Los menores de dieciocho (18) años no pueden ser empleados en trabajos subterráneos de las minas o que requieran grandes esfuerzos.</p>		<p>Derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la recreación, derecho a la integración física.</p>	<p>Este artículo establece lo concerniente a los trabajos que son prohibidos para los menores.</p>	<p>Protección laboral de los menores trabajadores</p>	<p>Se concluyó que el trabajo en el sector minero afecta contra los derechos fundamentales de los menores como lo son: la vida, salud educación ya que por conseguir recursos económicos para su manutención o ayudar en su casa, desinterés por el estudio y oportunidad fácil de trabajar no ven los riesgos y consecuencias laborales que puede traer este trabajo que está establecido como prohibido para los menores de dieciocho años.</p>

Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia	Diario Oficial 46446 de noviembre 08 de 2006.	<p>Artículo 114. Jornada de trabajo</p> <p>La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes autorizados para trabajar, se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>1. Los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años, sólo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis horas diarias y treinta horas a la semana y hasta las 6:00 de la tarde.</p> <p>2. Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años, sólo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho horas diarias y 40 horas a la semana y hasta las 8:00 de la noche.</p>		Derecho a un trabajo digno	El presente artículo, es fundamental porque establece el horario de trabajo que debe manejar un adolescente que desee laborar.	Horario laboral	Se pudo establecer que el horario que cumplen los adolescentes supera lo establecido en el artículo 114 de la ley 1098 y que además a veces cumplen horario nocturno el cual está prohibido por esta misma.
--	---	--	--	----------------------------	--	-----------------	---

Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia	Diario Oficial 46446 de noviembre 08 de 2006.	<p>Artículo 20: 12 El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.</p> <p>13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo OIT.</p>		Derecho a la salud, la integridad y la seguridad, derecho a la educación.	<p>Este artículo hace referencia a los trabajos que son peligrosos para los menores por las condiciones en que se lleva a cabo este trabajo.</p> <p>También nos habla acerca de la autorización que requieren los menores por parte del inspector de trabajo para poder trabajar ya que este se va a encargar que este trabajo no sea peligroso para el menor ni afecte su vida, salud y educación.</p>	Protección y seguridad laboral de los menores trabajadores.	Se evidenció que el menor no debe trabajar en labores mineras ya que sobrepasa jornadas laborales y atenta contra los derechos fundamentales ya que este trabajo expone su salud ya sea mental o física, también impidiéndole que el menor no tenga tiempo para la educación ni espacios de recreación para el mismo.
Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia	Diario Oficial 46446 de noviembre 08 de 2006.	Artículo 35. Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar. La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo		Derecho al debido proceso Derecho a la protección laboral	Este artículo establece la edad mínima de los adolescentes para el ingreso al trabajo, también establece los requisitos para el ingreso de estos al trabajo.	Edad mínima	Se evidencio que en la mina se encontraron trabajando menores de edad, esto nos da a entender que no se cumple el requisito de ingreso al ámbito laboral y más al tipo de trabajo, de igual manera manifiestan el desinterés de seguir en el estudio y la voluntad de estar laborando.

Constitución política de Colombia		Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.		Derecho a la vida, a la salud, seguridad social, explotación laboral o económica y trabajo riesgosos	Este artículo establece los derechos fundamentales de los niños, los cuales se les debe garantizar su cumplimiento. Serán protegidos de cualquier explotación laboral y de trabajos riesgosos.	Protección de los derechos fundamentales de los menores.	Para la presente investigación se tuvo en cuenta los derechos fundamentales de los niños, entre esos la salud y la seguridad social, la educación, y se deben tener en especial protección la explotación laboral y trabajos riesgosos, para la cual nos dimos cuenta que no hay protección laboral en los adolescentes trabajadores y no hay ninguna seguridad en la salud de estos trabajadores adolescentes siendo así violado el artículo 44 de la Carta.
Constitución política de Colombia		Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral		Derecho a la vida y a la educación	Este artículo hace referencia al derecho de protección y a la etapa de formación de los menores.	Derecho a la protección y la formación integral de los menores.	
Estatuto de ciudadanía juvenil - ley 1622 de 2013.	Diario Oficial No. 48.776 de 29 de abril de 2013	Artículo 8: Establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales. Organizar una bolsa de trabajo, mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas jóvenes y garantizar su divulgación y acompañamiento para la inserción laboral		Derecho a la seguridad social, derecho a la seguridad e integración Derecho a un trabajo digno	Este artículo establece políticas públicas para los jóvenes para que se generen empleos con condiciones que no afecten su seguridad, su vida, su salud, su estudio.	Protección laboral y políticas públicas de empleo para los jóvenes en las mejores condiciones laborales.	El Estado no ha sido suficiente en el desarrollo de las políticas públicas, no han generado una buena divulgación para que los adolescentes que tengan la voluntad de integrarse a un trabajo lo hagan dentro de un trabajo digno y adaptado a las condiciones que se establecen en las normas de Colombia.

<p>LEY 12 DE 1991, Por medio de la cual se aprueba la “Convención de los derechos del niño.</p>	<p>Diario Oficial 39640 enero 22 del año 1991</p>	<p>Artículo 32:</p> <p>1. Reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.</p> <p>2. Adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:</p> <p>a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar</p> <p>b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo</p> <p>c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.</p>		<p>Derecho a la protección, integridad, derecho a una vida digna, derecho a la educación, derecho al debido proceso.</p>	<p>Este artículo, estipula los derechos que tienen los menores de edad en cuanto al trabajo, así mismo lo que el estado debe realizar con el fin de hacer cumplir las normas establecidas.</p>	<p>Protección laboral de los menores trabajadores, y vías de cumplimiento por parte del estado para garantizar el trabajo legal de los menores de edad.</p>	<p>De acuerdo a la investigación que se llevó a cabo, se puede evidenciar que nada estipulado en el artículo pertinente se cumple, lo que demuestra que solo es letra muerta, para la realidad que genera el trabajo fácil ilegal para los menores de edad.</p>
---	---	--	--	--	--	---	---

<p>LEY 515 DE 1999 “ Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo”</p>	<p>Diario Oficial 43.656 del 5 de agosto de 1999</p>	<p>Artículo 3. 1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.</p>	<p>Sentencia C-325/00. Por la cual se declara exequible el “Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión de empleo, adoptado por la 58a Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, el veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y tres”, así como su ley aprobatoria, esto es, la Ley 515 del 4 de agosto de 1999.</p>	<p>Derecho a la salud, derecho a la seguridad.</p>	<p>El presente artículo establece la edad adecuada para el ingreso del menor de edad a una actividad laboral, y presenta los requisitos para su realización, manifestando los derechos que no se puedan vulnerar.</p>	<p>Protección laboral de los menores trabajadores</p>	<p>Se puede determinar que los adolescentes menores de 18 años, laboran en las minas de carbón, lo cual este trabajo está prohibido y aun así lo ejercen sin importar la afectación a la salud a la protección del menor. Siendo manifestado por ellos el deseo de trabajar para tener una mejor economía.</p>
<p>ley 704 de 2001 "convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación"</p>	<p>Diario Oficial No 44.628, de 27 de noviembre de 2001</p>	<p>Artículo 2. A los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años. Artículo 3. A los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca: (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.</p>	<p>Sentencia C-535/02. Por la cual se declara exequible el Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación’, adoptado por la Octogésima Séptima (87ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, Ginebra Suiza, 17 de Junio de 1999.</p>	<p>Derecho a la salud, derecho a la seguridad.</p>	<p>De este artículo, podemos inferir que la expresión “niño” es todo aquel menor de 18, de igual manera establece que trabajo no se debe llevar a cabo por los menores de edad.</p>	<p>Protección laboral de los menores trabajadores Las peores formas de trabajo infantil</p>	<p>Para efectos de este artículo, parece importante relatar cuales son las peores formas de trabajo infantil, y define todas aquellas que interfieran con la salud del menor, para nuestra investigación, el campo laboral que se investigo fue la minera, siento esta actividad riesgosa para la salud del menor, que de acuerdo con los resultados de la entrevista estos manifestaron haber sufrido enfermedades respiratorias debido a la labor en la mina.</p>

RESULTADOS

De acuerdo, a lo aplicado en la entrevista a los mineros adolescentes, se pudo identificar las causas que genera la vinculación al trabajo en los adolescentes de la mina de carbón Las Acacias en San Pedro-Norte de Santander, las cuales se establecieron 3 categorías desinterés por el estudio, económico y voluntario. En la categoría de desinterés por el estudio, se puede apreciar que 3 de los 7 entrevistados manifestaron que, no les gusto el estudio, no fue necesario tener estudios del colegio y por ultimo no quisieron seguir estudiando. Por esto se ve un gran vacío en los programas de educación y la mala implementación del estado en una educación agradable para los adolescentes generando el abandono total o parcial de los estudios. La siguiente categoría se encontró la económica en esta fueron 2 los que contestaron que las necesidades diarias y el sustento de la familia, era un trabajo que pagaban diario y bien, por lo que esta categoría es otra de las razones a las vinculaciones de este trabajo, esto nos da a entender que la situación económica de estos jóvenes es fundamental a la hora de establecer las razones de ingreso al trabajo minero. Por último, se pudo determinar que existe la voluntad del adolescente en querer trabajar, como lo manifiesta Manfred Liebel, son los mismos adolescentes los que exigen el trabajo.

Con la entrevista se pudo esbozar la situación de los derechos laborales de adolescentes trabajadores de la mina de carbón “Las acacias” en San Pedro- Norte de Santander, se evidencio que ninguno de los entrevistados han ido una escolaridad de educación superior, ni terminaron el bachillerato básico, en cuanto al horario se manejan 8 horas diurnas y horario nocturno lo cual está prohibido por la ley 1098 de 2006, se pudo observar que el salario percibido por estos adolescentes prácticamente es por la producción que se hagan en el transcurso de las horas laboradas, pero manifestaron un punto de partida de 25.000 pesos, el tipo de trabajo que se establecieron fueron las de polvero, recorredor de coches en patio exterior, cargador de volquetas, descuñador, aunque son los trabajos menos pesados, siguen configurándose dentro del trabajo de la mina, por último se encontró que en cuanto a las prestaciones sociales, por su misma condición de ilegalidad a la prestación del trabajo en cuestión, los menores de edad no cuentan con seguridad social, pensiones, cesantías y las demás prestaciones sociales que garanticen una

seguridad por la labor realizada manifestando por ellos mismos que han sufrido enfermedades respiratorias producidas por el fuerte sol y el polvillo que se genera en el ambiente.

En cuanto a la matriz de análisis legal respondió el segundo objetivo el cual era describir la normatividad laboral de los adolescentes en el trabajo de la minería, con la finalidad de hacer una comparación con los resultados obtenidos de la entrevista y las leyes que regulan la protección de los adolescentes, se pudo determinar que lo que está en la normatividad no se cumple de acuerdo a la realidad que se vive con los adolescente trabajadores.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIÓN

Las causas que llevan a los menores a trabajar no son autónomas exclusivamente, sino que participan de todo un entorno cultural, social y familiar en algunos casos bastante enraizados. No obstante, al vincularse muchas de las causas con la pobreza como indicador claro, se reconoce que allí es donde debe actuar el gobierno por medio de políticas que puedan verdaderamente incidir en la erradicación del trabajo infantil o en la formulación de políticas públicas que garanticen de trabajos adecuados para los adolescentes, con el fin de no entorpecer su vida escolar y así sentirse útil dentro de la sociedad y no vulnerando sus derechos que adquieren al momento de la vinculación laboral. La situación económica de estos jóvenes es fundamental a la hora de establecer las razones de ingreso al trabajo minero.

De igual manera se observa un gran vacío en los programas de inserción a la educación y la mala implementación del estado en una modalidad educación agradable para los adolescentes generando el abandono total o parcial de los estudios, así mismo se pudo determinar que los adolescentes de la mina, no superan un bachillerato culminado ni muestran interés en culminarlo, es ahí donde el Estado pierde su autoridad de fomentar y de hacer efectivo cumplimiento de acciones o mecanismos que hagan del ámbito escolar un tiempo agradable puesto que lo que se pudo evidenciar es el desinterés de terminar los grados escolares.

Para lograr una mejor calidad de vida para el adolescente, se deben implementar formas de educación más viables y llamativas para el adolescente, haciendo del estudio algo agradable y no como una obligación, también elaborar programas que lleguen a las zonas rurales facilitando el acceso al estudio desde una educación inicial hasta una educación superior con el objetivo de incentivar a los adolescentes a formarse dentro del campo de la educación. Se debe buscar la manera de llevar a un grado comprometedor este tema en Colombia, una población con conocimiento, es una población con altos niveles que permitan mantener una economía estable.

El trabajo infantil en la minería propiamente dicha genera verdaderamente una de las peores formas de explotación infantil. Sin embargo, se evidenció que por medio del encadenamiento de actividades propias del sector, y tomando en cuenta estrategias como la base de la pirámide que permite una oportunidad de negocios inclusivos, sería de bastante provecho la creación de programas o políticas claras que apunten al traslado de ciertas actividades que legalmente permitan el trabajo infantil en la minería, al sector terciario encadenado, que representa un tipo de trabajo de menor dureza y riesgo, así como menor impacto con los procesos de crecimiento y educación que requieren los menores.

REFERENCIAS

- Fonseca, C. (2015). Derecho al trabajo digno de los adolescentes en Colombia una propuesta hacia la garantía del derecho al trabajo digno a los jóvenes de edades entre los quince y diecisiete años
- Álvarez-Gayou, J. L. (2003). Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología. *Colección Paidós Educador. México: Paidós Mexicana.*
- Archundia, E. (2013). Instituto de Investigaciones. Recuperado el MAYO de 2017, de Instituto de Investigaciones: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3582/9.pdf>
- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. 5ta.* Fidias G. Arias Odón.
- Borrero, a. M. G., & vera, i. P. P. Estudio socio jurídico del menor trabajador en Colombia
- Caballero Gómez, C. M. (2016). Repositorio Universitario De Nicaragua. Recuperado El Mayo De 2017, De Repositorio Universitario De Nicaragua: <Http://Repositorio.Cnu.Edu.Ni/Record/Repounanl4139>
- Cabrera, J. M., Díaz, J. A., & Villafañe, E. N. (2008). El trabajo infantil desde las representaciones sociales de los agentes pedagógicos de la Escuela Municipal N° 2. Barrio Altos de Choya, Catamarca.
- Constitución Política de Colombia (Const.) (1991) Artículo 25, Artículo 44, Artículo 45 (título II).
- Congreso de Colombia. (22 de enero de 1991) Artículo 32 (Parte 1). *Convención Internacional Sobre Los Derechos Del Niño.* (Ley 12 de 1991). DO: 39.640
- Congreso de Colombia. (5 de Agosto de 1999) Artículo 3. *Convenio 138*
- Convenio Sobre La Edad Mínima De Admisión Al Empleo.* (Ley 515 de 1999). DO: 43.656

Congreso de Colombia. (27 de noviembre del 2001) Artículo 2; 3 .*Convenio 182 Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.* (Ley 704 del 2001). DO: 44.628.

Congreso de Colombia. (8 de noviembre de 2006) Artículo 20 & 35 (Título I). *Código de la Infancia y Adolescencia.* (Ley 1098 del 2006). DO: 46.446.

Congreso de la Republica. (29 de Abril de 2013) Artículo 8 (Título II). *El Estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.* (Ley Estatutaria 1622 de 2013). DO: 48.776.

Congreso de Colombia. (15 de Agosto de 2001) Artículo 10 (Título I). *Código de Minas.* (Ley 685 de 2001). DO: 45.273.

Corte Constitucional, Sala Plena. (02 de marzo del 2004) Sentencia C 170-2004. (MP Rodrigo Escobar Gil)

Corte Constitucional, Sala Plena. (16 de julio del 2002) Sentencia C 535-2002. (MP Jaime Araujo Rentería)

Corte Constitucional, Sala Plena. (22 de marzo del 2000) Sentencia C 325-2000. (MP Vladimiro Naranjo Mesa)

Corte Constitucional, Sala Plena. (14 de abril del 2005) Sentencia C 401- 2005. (MP Manuel José Cepeda Espinosa)

Corte Constitucional, Sala Plena. (27 de noviembre del 2013) Sentencia C 853-2013. (MP Mauricio González Cuervo)

Coto, M. F. (2012). Trabajo infantil. CEGESTI, 01.

Díaz, J. M. O., Abril, F. G. M., & GARZÓN, J. A. G. (2010). Salud y trabajo: minería artesanal del carbón en Paipa, Colombia. *Avances en Enfermería*, 28(1), 107-115.

Delamotte, & Takezawa. (2011). Recuperado el Mayo de 2017, de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/ripsi/v14n2/a14.pdf>

El Tiempo. (13 de ABRIL de 2016). El Tiempo. Recuperado el 2017, De El Tiempo:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16562772>

El trabajo infantil, L. n. (2012). Recuperado el 2017, de
file:///E:/Users/Alejandra/Downloads/Libro_Trabajo_infantil.pdf

El Presidente de la Republica de Colombia. (26 de julio del 2003) Artículo 2. *Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.* (Decreto 2090 del 2003). DO: 45.262.

Ferrans. (2012). SCIELO. Recuperado el 2017, de Scielo:
<http://www.scielo.cl/pdf/terpsicol/v30n1/art06.pdf>

Fonseca Alfonso, S. C. (2015). Repositorio Universidad Santo Tomas. Recuperado El Mayo De 2017, De Repositorio Universidad Santo Tomas:
<http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/409/derecho%20al%20trabajo%20digno%20de%20los%20adolescentes%20en%20colombia.pdf?sequence=1>

Godard, P. (2001). Recuperado el 2017, de
<http://erapi.net/sites/default/files/Contra%20el%20trabajo%20infantil.pdf>

Godard, P. (2003). *Contra el trabajo infantil*. Virus.

González Borrero, A. M., & Pimienta Vera, I. P. (2004). Repositorio Universidad Javeriana. Recuperado El Mayo De 2017, De Repositorio Universidad Javeriana:
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS42.pdf>

Granados, I. (2011). Calidad de vida laboral: historia, dimensiones y beneficios. *Revista de Investigación en Psicología*, 14(2), 209-221.

Hernández, A. (2008). *Vidas explotadas, La explotación laboral infantil*.

Heskett. (2011). Recuperado el 2017, de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/ripsi/v14n2/a14.pdf>

Hinestroza, M., & Shioley, K. (2016). Diagnóstico normativo de la minería en Colombia: Zaragoza como modelo prototípico de afectación ambiental producto de la minería.

- Intervida, F. (2008). Recuperado el 2017, de <http://www.fmyv.es/ci/es/Infancia/elyt/4.pdf>
- Livellara, C. A. (2005). Eliminación del trabajo infantil: un proyecto a largo plazo que compromete a todos. *Derecho del Trabajo*.
- Macías, M. A., David Polo, J., & Álvarez, M. (2008). Rol del menor trabajador en su familia. *Revista Salud Uninorte*, 24(1), 87-95.
- Martínez, M. (1989). *Comportamiento humano: nuevos métodos de investigación* (No. 150.072 M385c). México, MX: Trillas.
- Martínez, M. (2006). La investigación cualitativa (síntesis conceptual). *Revista de investigación en psicología*, 9(1), 123-146.
- Medina Vargas, I. M., & Mera Artunduaga, M. E. (2013). *La comunidad minera del Cascarillal, sus dinámicas de conflicto y alternativas de transformación [recurso electrónico]* (Doctoral dissertation).
- Minero, G. T. (2003). Ministerio de Minas y Energía. *Bogotá DC, Republica de Colombia*.
- Munoz, F. M. (2014). Cómo Erradicar La Explotación Infantil En Las Minas De Carbón De Boyacá. *Principia Iuris*, 18(18)
- Nova Melle, P. (2008). Trabajo infantil: los riesgos laborales en situaciones legalmente prohibidas y sus consecuencias para la salud y seguridad. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 54(213), 09-21.
- OIT. (2001). Organización Internacional del Trabajo. Recuperado el 2017, de Organización Internacional del Trabajo: <http://white.lim.ilo.org/ipecc/boletin/documentos/lbcarbon.pdf>
- OIT. (2003). Tercer Plan para la Erradicación del Trabajo Infantil en Colombia.
- Oliveros Boada, S. R. (2014). Efectos políticos del trabajo infantil en el sector minero. Análisis de las políticas públicas para su erradicación en Colombia.

- Ospina Díaz, J. M., Manrique Abril, F. G., & Guio Garzón, J. A. (2010). Universidad Nacional De Colombia. Recuperado El Mayo De 2017, De Universidad Nacional De Colombia <https://revistas.unal.edu.co/index.php/avenferm/article/view/15660>
- Pedraza Avella, A. C., & Ribero Medina, R. (2006). El trabajo infantil y juvenil en Colombia y algunas de sus consecuencias claves. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 4(1), 177-216.
- Presidencia de la Republica. (5 de agosto de 1950)Artículo 242 (Titulo VIII). *Código Sustantivo del Trabajo*. (Decreto-Ley 2663 de 1950). DO: 27.407.
- Rojas, M., Vegas, Z., Briceño, L., & Rodríguez, L. (2010). Trabajo infantil y salud en un mercado público de Valencia, Venezuela. *Revista de Salud Pública*, 12(1), 135-143.
- Robbins. (2011). Revista De Investigación En Psicología. Recuperado el 2017, De Revista De Investigación En Psicología: <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/ripsi/v14n2/a14.pdf>
- Sapelli, C., & Torche, A. (2004). Deserción escolar y trabajo juvenil: ¿ dos caras de una misma decisión? *Cuadernos de economía*, 41(123), 173-198.
- SUN. (2011). Recuperado el MAYO de 2017, de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/ripsi/v14n2/a14.pdf>
- Tiempo, E. (19 De Septiembre De 2016). El Tiempo. Recuperado El Mayo De 2017, De El Tiempo: <Http://Www.Eltiempo.Com/Colombia/Medellin/Desercion-Escolar-En-Colombia-35742>
- Vasilachis de Gialdino, I. (1992). Métodos cualitativos I. Los problemas teórico-epistemológicos. *De América Latina. Buenos Aires*.
- Vega Barbosa, C. (12 de JUNIO de 2016). EL ESPECTADOR. Recuperado el MAYO de 2017, de EL ESPECTADOR: <https://www.elespectador.com/noticias/economia/colombia-hay-1018000-ninos-trabajan-articulo-637092>
- Verbel, J. O. (2011). Efectos de la minería en Colombia sobre la salud humana. *Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)*. Disponible en.

Urzúa, A., & Caqueo-Úrizar, A. (2012). Calidad de vida: Una revisión teórica del concepto. *Terapia psicológica*, 30(1), 61-71.

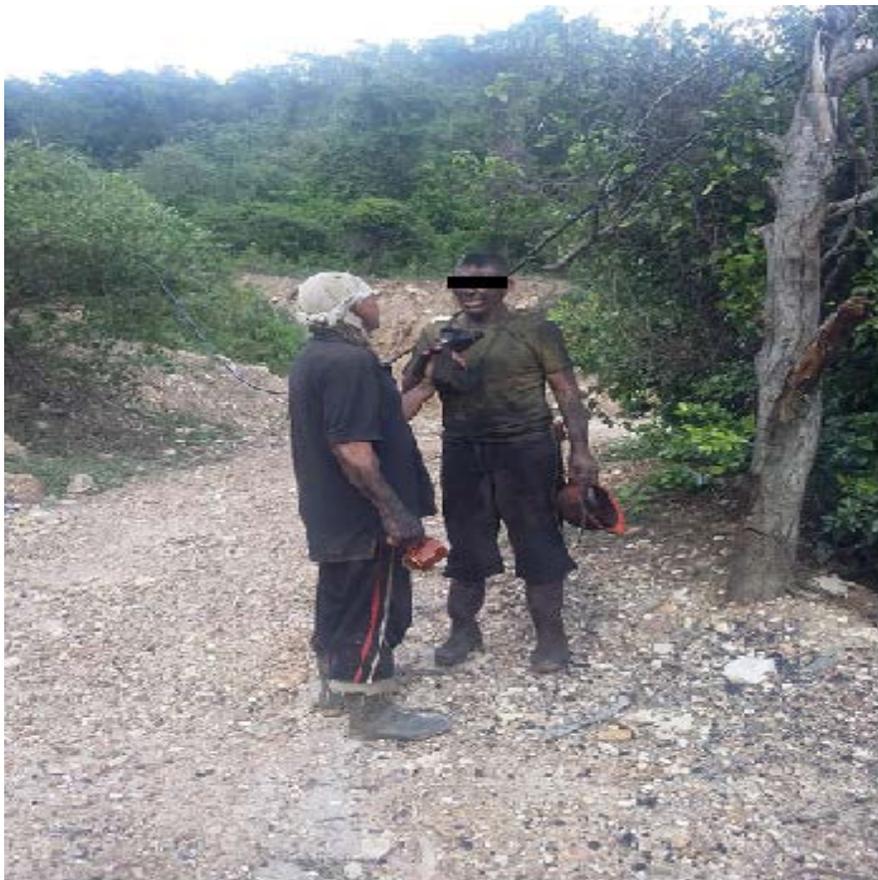
ANEXOS

Anexo 1. Evidencia fotográfica

























Anexo 2. Acta de validación de instrumentos

ACTA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS

El docente tutor del proyecto Investigativo Dra. LUZ MARINA MORALES ANGARITA, y la Dra. DIANA CAROLINA MORA SEPULVEDA en su calidad de experto disciplinar, se permiten dejar constancia que una vez Evaluados los Instrumentos, de la investigación que lleva por título: "SITUACIÓN LABORAL DE LOS ADOLESCENTES EN LA MINERÍA DEL CARBÓN. CASO DE ESTUDIO: MINA LAS ACACIAS DEL CORRECIAMIENTO SAN PEDRO-NORTE DE SANIANDER" de las estudiantes: ESTEFANY ANDREA OSPINA ACUÑA, MARIA ALEJANDRA GALVIS MARIANO, LUDY CAROLINA ANTOLINEZ FLOREZ, del 10 semestre diurno de la Universidad Simón Bolívar, del Programa de Derecho, éstos son pertinentes, válidos y suficientes para recolectar la información requerida en el desarrollo de los objetivos investigativos.

Se validan como instrumentos de este proyecto:

1. Entrevista
2. Matriz de análisis documental

En constancia se firma a los 30 días del mes de agosto del 2017.



Dr. ROBINSON GUTIERREZ RODRIGUEZ
T.P No. 86368 C.S.J
Experto Disciplinar



Dra. LUZ MARINA MORALES ANCARITA
T.P No.48537 C.S.J
Experto Disciplinar

Anexo 3. Instrumento de validación

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

El instrumento que se presenta es para validar la "Entrevista dirigida a adolescentes mineros" que se aplicará durante el desarrollo de la investigación titulada **"SITUACIÓN LABORAL DE LOS ADOLESCENTES EN LA MINERÍA DEL CARBÓN, CASO DE ESTUDIO: MINA LAS ACACIAS DEL CORREGIMIENTO SAN PEDRO-NORTE DE SANTANDER"**.

Solicitamos de manera respetuosa leer el instrumento y marcar con una equis (X) su criterio en cuanto al aspecto que a continuación se señala:

- Pertinencia: relación estrecha entre la pregunta, los objetivos a lograr y el aspecto o parte del instrumento que se encuentra desarrollado.
- Redacción: interpretación unívoca del enunciado de la pregunta a través de la claridad y precisión en el uso del vocabulario técnico.
- Adecuación: correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.

En la matriz de validación encontrará las preguntas del instrumento (Adjunto instrumento) a cuales debe darte una apreciación cualitativa teniendo en cuenta los códigos (B), Regular (R) y Deficiente (D), los cuales se explican a continuación:

Cuadro 1: Apreciación cualitativa de los códigos.

CÓDIGO	APRECIACIÓN CUALITATIVA
B	BUENO: El criterio se presenta en grado igual o ligeramente superior al mínimo aceptable.
R	REGULAR: El criterio no llega al mínimo aceptable pero se acerca a él.
D	DEFICIENTE: El criterio está lejos de alcanzar el mínimo aceptable.

Fuente: Paleta y Martins, 2010, p. 162.

Evaluación de criterios

Pregunta	Pertinencia			Redacción			Adecuación		
	B	R	D	B	R	D	B	R	D
1. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en la mina?	X			X			X		
2. ¿Qué tipo de trabajo realiza en la mina?	X			X			X		

3. ¿Qué horario cumple usted en el trabajo?	X		X		X			
4. ¿Cuál es el pago que usted recibe? Aparte de este salario, se le reconoce otro tipo de pago a fin de año y/o vacaciones?	X		X		X			
5. ¿Cuáles fueron las razones por las que empezó a trabajar en la minería?	X		X		X			
6. ¿Qué tipos de riesgos se presentan en este trabajo y qué medidas de protección utilizan para prevenirlos?	X		X		X			
7. ¿Ha sufrido alguna enfermedad ocasionada por la realización del trabajo minero?	X		X		X			

8. En caso de presentar enfermedad o accidente, ¿a donde recurre para la atención médica?	X		X		X			
---	---	--	---	--	---	--	--	--

Observaciones y sugerencias:

EVALUADOR	
Nombres y Apellidos:	ROBINSON J. GUTIERREZ R.
Formación Académica:	Abogado
Cargo:	litigante
Fecha y Hora:	Agosto 30/17

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

El instrumento que se presenta es para validar la "Matriz de análisis legal" que se aplicará durante el desarrollo de la investigación titulada "**SITUACIÓN LABORAL DE LOS ADOLESCENTES EN LA MINERÍA DEL CARBÓN, CASO DE ESTUDIO: MINA LAS ACACIAS DEL CORREGIMIENTO SAN PEDRO-NORTE DE SANTANDER**".

Solicitamos de manera respetuosa leer el instrumento y marcar con una equis (x) su criterio en cuanto al aspecto que a continuación se señala:

- Pertinencia: relación estrecha entre la pregunta, los objetivos a lograr y el aspecto o parte del instrumento que se encuentra desarrollado.
- Redacción: interpretación unívoca del enunciado de la pregunta a través de la claridad y precisión en el uso del vocabulario técnico.
- Adecuación: correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.

En la matriz de validación encontrará las preguntas del instrumento (Adjunto instrumento) a cuales debe darle una apreciación cualitativa teniendo en cuenta los códigos Bueno (B), Regular (R) y Deficiente (D), los cuales se explican a continuación:

Cuadro 1: Apreciación cualitativa de los códigos.

CÓDIGO	APRECIACIÓN CUALITATIVA
B	BUENO: El criterio se presenta en grado igual o ligeramente superior al mínimo aceptable.
R	REGULAR: El criterio no llega al mínimo aceptable pero se acerca a él.
D	DEFICIENTE: El criterio está lejos de alcanzar el mínimo aceptable.

Fuente: Pateña y Martins, 2010, p. 162.

Evaluación de criterios

Pregunta (ítem)	Pertinencia			Redacción			Adecuación		
	B	R	D	B	R	D	B	R	D
1 Nombre de la norma	X			X			X		
2 No. De diario oficial y fecha de publicación	X			X			X		
3 Datos de reforma	X			X			X		
4 Contenido	X			X			X		

del artículo									
5 Criterio Jurisprudencial sobre el artículo	X			X			X		
6 Derecho vulnerado o afectado	X			X			X		
7 Aporte a la investigación	X			X			X		

Observaciones y sugerencias:

EVALUADOR	
Nombres y Apellidos:	RODRIGUEZ A. GUTIERREZ R.
Formación Académica:	Abogado
Cargo:	Litigante
Fecha y Hora:	Agosto 30/17

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

El instrumento que se presenta es para validar la "Entrevista dirigida a adolescentes mineros" que se aplicará durante el desarrollo de la investigación titulada "SITUACIÓN LABORAL DE LOS ADOLESCENTES EN LA MINERÍA DEL CARBÓN, CASO DE ESTUDIO: MINA LAS ACACIAS DEL CORREGIMIENTO SAN PEDRO-NORTE DE SANTANDER".

Solicitamos de manera respetuosa leer el instrumento y marcar con una equis (x) su criterio en cuanto al aspecto que a continuación se señala:

- Pertinencia: relación estrecha entre la pregunta, los objetivos a lograr y el aspecto o parte del instrumento que se encuentra desarrollado.
- Redacción: interpretación unívoca del enunciado de la pregunta a través de la claridad y precisión en el uso del vocabulario técnico.
- Adecuación: correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.

En la matriz de validación encontrará las preguntas del instrumento (Adjunto instrumento) a cuales debe darle una apreciación cualitativa teniendo en cuenta los códigos Bueno (B), Regular (R) y Deficiente (D), los cuales se explican a continuación:

Cuadro 1: Apreciación cualitativa de los códigos.

CÓDIGO	APRECIACIÓN CUALITATIVA
B	BUENO: El criterio se presenta en grado igual o ligeramente superior al mínimo aceptable.
R	REGULAR: El criterio no llega al mínimo aceptable pero se acerca a él.
D	DEFICIENTE: El criterio está lejos de alcanzar el mínimo aceptable.

Fuente: Palella y Martins, 2010, p. 162.

Evaluación de criterios

Pregunta	Pertinencia			Redacción			Adecuación		
	B	R	D	B	R	D	B	R	D
1. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en la mina?	X			X			X		
2. ¿Qué tipo de trabajo realiza en la mina?	X			X			X		

3. ¿Qué horario cumple usted en el trabajo?	X			X			X		
4. ¿Cuál es el pago que usted recibe? Aparte de este salario, se le reconoce otro tipo de pago a fin de año y /o vacaciones?	X			X			X		
5. ¿Cuáles fueron las razones por las que empezó a trabajar en la minería?	X			X			X		
6. ¿Qué tipos de riesgos se presentan en este trabajo y qué medidas de protección utilizan para prevenirlos?	X			X			X		
7. ¿Ha sufrido alguna enfermedad ocasionada por la realización del trabajo minero?	X			X			X		

8. ¿En caso de presentar enfermedad o accidente, a donde recurre para la atención médica?	X			X			X		
---	---	--	--	---	--	--	---	--	--

Observaciones y sugerencias: _____

EVALUADOR	
Nombres y Apellidos:	Dr. Flanna Morales Arce
Formación Académica:	Magister en Intervención Social
Cargo:	Docente Curricular Unisimón
Fecha y Hora:	30-08-2017 10:30 a.m.

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

El instrumento que se presenta es para validar la "Matriz de análisis legal" que se aplicará durante el desarrollo de la investigación titulada "**SITUACIÓN LABORAL DE LOS ADOLESCENTES EN LA MINERÍA DEL CARBÓN, CASO DE ESTUDIO: MINA LAS ACACIAS DEL CORREGIMIENTO SAN PEDRO-NORTE DE SANTANDER**".

Solicitamos de manera respetuosa leer el instrumento y marcar con una equis (x) su criterio en cuanto al aspecto que a continuación se señala:

- Pertinencia: relación estrecha entre la pregunta, los objetivos a lograr y el aspecto o parte del instrumento que se encuentra desarrollado.
- Redacción: interpretación unívoca del enunciado de la pregunta a través de la claridad y precisión en el uso del vocabulario técnico.
- Adecuación: correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.

En la matriz de validación encontrará las preguntas del instrumento (Adjunto instrumento) a cuales debe darle una apreciación cualitativa teniendo en cuenta los códigos Bueno (B), Regular (R) y Deficiente (D), los cuales se explican a continuación:

Cuadro 1: Apreciación cualitativa de los códigos.

CÓDIGO	APRECIACIÓN CUALITATIVA
B	BUENO: El criterio se presenta en grado igual o ligeramente superior al mínimo aceptable.
R	REGULAR: El criterio no llega al mínimo aceptable pero se acerca a él.
D	DEFICIENTE: El criterio está lejos de alcanzar el mínimo aceptable.

Fuente: Palella y Martins, 2010, p. 162.

Evaluación de criterios

Pregunta (item)	Pertinencia			Redacción			Adecuación		
	B	R	D	B	R	D	B	R	D
1 Nombre de la norma	X			X			X		
2 No. De diario oficial y fecha de publicación	X			X			X		
3 Datos de reforma	X			X			X		
4 Contenido	X			X			X		

del artículo									
5 Criterio Jurisprudencial sobre el artículo	X			X			X		
6 Derecho vulnerado o afectado	X			X			X		
7 Aporte a la investigación	X			X			X		

Observaciones y sugerencias: _____

EVALUADOR	
Nombres y Apellidos:	Luz Marina Morales Arango
Formación Académica:	Magister en Relaciones Públicas
Cargo:	Docente de la UDES
Fecha y Hora	30-08-2017 10:30 a.m.